



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 167
Año XXXIX
Legislatura X
27 de octubre de 2021

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Proyecto de Ley de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. 11346

Apertura del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón. 11369

Votación favorable de totalidad al Proyecto de Ley reguladora del Fondo Aragonés de Financiación Municipal. 11369



3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

3.1.1.1. EN PLENO

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 294/21, sobre la educación concertada. 11369

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 327/21, sobre la ejecución de un plan de ayudas directas y medidas de reducción de la tarifa de la luz para pymes y autónomos. . 11370

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 353/21, sobre la reforma del impuesto de sucesiones y donaciones. 11370

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

Proposición no de Ley núm. 366/21, sobre una ley autonómica que regule el estatuto de la mujer rural. . . 11371

Proposición no de Ley núm. 367/21, sobre medidas para garantizar la igualdad de las mujeres rurales. . . 11372

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 294/21, sobre la educación concertada. 11373

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 327/21, sobre la ejecución de un plan de ayudas directas y medidas de reducción de la tarifa de la luz para pymes y autónomos. 11374

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 353/21, sobre la reforma del impuesto de sucesiones y donaciones. 11374

3.1.2.2. EN COMISIÓN

La Proposición no de Ley núm. 296/21, sobre enfermería pediátrica, pasa a tramitarse ante la Comisión de Sanidad. 11375

La Proposición no de Ley núm. 300/21, sobre el traspaso de la competencia en materia de Formación Sanitaria Especializada, pasa a tramitarse ante la Comisión de Sanidad. 11375

La Proposición no de Ley núm. 342/21, sobre medidas a adoptar para controlar los brotes de sarna sarcóptica, pasa a tramitarse ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. 11376

Proposición no de Ley núm. 368/21, sobre el respeto a la libertad de expresión en los campus universitarios, para su tramitación ante la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. 11376

Proposición no de Ley núm. 369/21, sobre conectividad satelital, para su tramitación ante la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. 11377

Proposición no de Ley núm. 370/21, sobre la creación de unidades judiciales de mediación, para su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario. 11378

3.1.3. RECHAZADAS

3.1.3.1. EN PLENO

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 360/21, sobre la suspensión del impuesto de contaminación de las aguas de 2020. 11379

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 361/21, sobre el desarrollo de la futura ley de vivienda. 11379

3.1.3.2. EN COMISIÓN

Rechazo por la Comisión de Economía, Planificación y Empleo de la Proposición no de Ley núm. 138/21, sobre la derogación de la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, y desarrollo de una nueva disposición normativa donde no se discrimine a los aragoneses en función de criterios de identidad u orientación sexual. 11380

3.2. INTERPELACIONES

3.2.1. EN TRAMITACIÓN

Interpelación núm. 87/21, relativa a la política en materia de desarrollo rural. 11380

3.3. MOCIONES

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.2.2. EN COMISIÓN

Moción núm. 39/21, dimanante de la Interpelación núm. 83/21, relativa a la planificación educativa, con especial referencia a los criterios para la supresión de unidades escolares, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte. 11381

3.3.3. RECHAZADAS

3.3.3.2. EN COMISIÓN

Rechazo por la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de la Moción núm. 37/21, dimanante de la Interpelación núm. 64/21, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de gestión presupuestaria. 11382

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

Pregunta núm. 697/21, relativa a la provisión por el sistema de libre designación de letrados en entidades del sector público autonómico. 11383

Pregunta núm. 698/21, relativa al incumplimiento de plazos de resolución establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (Lapad). 11383

Pregunta núm. 703/21, relativa a las compensaciones del segundo pilar de la PAC. 11384

Pregunta núm. 704/21, relativa al anticipo de ayudas directas de la PAC. 11384

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

Pregunta núm. 699/21, relativa a la instalación de comedor propio en el CEIP Puerta de Sancho (Zaragoza). 11385

Pregunta núm. 700/21, relativa a la instalación de mesas abatibles en el comedor escolar del CEIP Puerta de Sancho (Zaragoza). 11386

Pregunta núm. 701/21, relativa a la necesidad de realizar un desdoble de aula en el CEIP Puerta de Sancho. 11386

Pregunta núm. 702/21, relativa a la escasez de horario y personal suficiente de auxiliares de Educación Especial en el CEIP Puerta de Sancho (Zaragoza). 11387

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales a la Pregunta núm. 610/21, relativa al acuerdo marco entre el CSIC y el Gobierno de Aragón para llevar a cabo actividades relacionadas con la investigación científica de figuras de reconocido prestigio, vinculadas con Aragón, y el desarrollo tecnológico (BOCA núm. 159, de 21/09/2021). 11388

Respuesta escrita del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a la Pregunta núm. 653/21, relativa a los desembalses por parte de las compañías eléctricas (BOCA núm. 161, de 28/09/2021). 11388

3.5. COMPARECENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.2. EN COMISIÓN

La solicitud de comparecencia de la Consejera de Sanidad pasa a tramitarse ante la Comisión de Sanidad. . . 11389

La solicitud de comparecencia de la Consejera de Sanidad pasa a tramitarse ante la Comisión de Sanidad. . . 11389

La solicitud de comparecencia de la Consejera de Sanidad pasa a tramitarse ante la Comisión de Sanidad. . . 11389

Solicitud de comparecencia del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial ante la Comisión de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. 11390

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia del Secretario General Técnico del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales ante la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales. 11390

Solicitud de comparecencia del Director Gerente del Inaem ante la Comisión de Economía, Planificación y Empleo. 11390

3.5.3. DE COLECTIVOS Y OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS

Solicitud de comparecencia del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Aragón ante la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos. 11391

Solicitud de comparecencia del Colegio Profesional de Psicología de Aragón (COPPA) ante la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos. 11391

3.5.4. RETIRADA DE SOLICITUDES DE COMPARECENCIA

Retirada de la solicitud de comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública. 11391

Retirada de la solicitud de comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública. 11392

4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

4.1. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Cuestión de inconstitucionalidad núm. 5636/2021, planteada por el Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza, en relación con el apartado 6 del artículo 80 del Código de Derecho Foral de Aragón, en relación con los artículos 10.1 y 39.1, 39.2 y 39.4 de la Constitución española. 11392

7. ACTAS

7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 7 y 8 de octubre de 2021. 11392

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

8.4. COMISIONES

Elección de la Secretaria de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública. 11401

12. CÁMARA DE CUENTAS

12.1. INFORME ANUAL

Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón por la que se traslada a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario el Informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón sobre la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2019 y se abre el plazo de presentación de propuestas de resolución a este Informe. 11401

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Proyecto de Ley de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.1 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2021, ha procedido a la calificación del Proyecto de Ley de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y ha ordenado su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Zaragoza, 20 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Proyecto de ley de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El origen de esta Ley se encuentra en la Estrategia aragonesa para la recuperación social y económica aprobada en junio de 2020. El apartado 4.8 de dicha estrategia, que comprende las medidas 269ª y 270ª, se dedica a la agilidad en la actividad administrativa. Y no son las anteriores las únicas referencias a la simplificación, aunque sí las más generales, pues la Estrategia incluye otras como las medidas 8ª, 18ª, 109ª o 151ª.

En ejecución de dichas medidas, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa se configura con un elemento nuclear para el establecimiento de medidas de simplificación administrativa para promover la mejora de los procesos regulatorios, de gestión y la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público.

La disposición final decimosexta de esta Ley dispone que, dentro del plazo de seis meses contados desde la entrada en vigor de la misma, el Gobierno de Aragón aprobará y remitirá a las Cortes de Aragón para su tramitación, un proyecto de ley de aplicación de la Ley de simplificación administrativa, que se atenderá estrictamente a los criterios establecidos en ella, con los siguientes contenidos:

- a) Reformas legales necesarias para la sustitución de autorizaciones o licencias previas por declaraciones responsables o comunicaciones.
- b) Reformas legales necesarias para la sustitución del silencio negativo por silencio positivo.
- c) Reformas legales necesarias para la revisión de los plazos de silencio administrativo.
- d) Reformas legales necesarias para la revisión de los plazos de emisión de informes y dictámenes.
- e) Procedimientos en los que la aportación inicial de documentación por los solicitantes se sustituye por declaración responsable, indicando el momento en que habrá de aportarse la documentación, y reformas legales necesarias para ello.

Y a este mandato legal responde el proyecto de ley ahora aprobado.

II

Para impulsar el proceso de simplificación administrativa esta Ley comporta el ejercicio de fundamentales competencias atribuidas a la Comunidad de Aragón por el vigente Estatuto de Autonomía, además de desarrollo de principios esenciales constitucional y estatutariamente proclamados como los de buena fe, confianza legítima, transparencia y servicio efectivo a la ciudadanía u otros como el de buena administración. Mediante esta ley se ejercen las competencias exclusivas del artículo 71 del Estatuto de Autonomía sobre 1.ª, creación, organización, régimen y funcionamiento de las instituciones de autogobierno; 5.ª, régimen local; 7.ª, procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia; 9.ª, urbanismo; 10.ª, vivienda; 13.ª, carreteras; 17.ª Agricultura; 22.ª, normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente; 26.ª, consumo; 30.ª, colegios profesionales; 31.ª, cooperativas; 32.ª, planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico; 34.ª, acción social; 37.ª, políticas de igualdad social; 40.ª, asociaciones y fundaciones; 47.ª, artesanía; 48.ª, industria; 51.ª, turismo; 54.ª, espectáculos y actividades recreativas; 55.ª, sanidad y salud pública; 56.ª, ordenación farmacéutica; 57.ª, protección civil; la competencia exclusiva en materia de aguas recogida en el artículo 72; las competencias compartidas reconocidas en el artículo 75, 3.ª, protección del medio ambiente; 5.ª, protección de

datos de carácter personal; 11.ª, desarrollo de las bases del Estado previstas en el artículo 149.1.18ª de la Constitución para las Administraciones Públicas aragonesas, incluidas las Entidades Locales; y 12.ª, sobre régimen jurídico, procedimiento, contratación y responsabilidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, respectivamente; así como la competencia sobre ejercicio de la actividad de fomento autonómico del artículo 79, todas ellas de nuestra norma institucional básica.

III

La ley se estructura en 9 capítulos con 15 artículos, 8 disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y 3 disposiciones finales.

El capítulo I incluye las disposiciones generales y delimita el objeto de la ley conforme al mandato legal establecido en la Ley 1/2021, de 11 de febrero. Incorpora además un artículo dedicado a la publicación en el Catálogo de Servicios que simplifica el procedimiento hasta ahora vigente de alta de procedimientos y servicios en el Catálogo y complementa lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 1/2021.

El capítulo II está dedicado a medidas de simplificación respecto a la documentación que deben presentar las asociaciones en el Registro General de Asociaciones y sobre la legalización de libros por parte del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón incorporando la legalización en formato electrónico. Se adiciona también una disposición a la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, con objeto de que estén recogidos en el mismo texto legal los plazos de resolución y el régimen del silencio de los procedimientos derivados de esta ley, que hasta ahora se incluían en la Ley 8/2001, de 31 de mayo.

El capítulo III incorpora modificaciones de dos textos legales nucleares para la actividad de la Administración autonómica. Por un lado, la modificación de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, con dos medidas relevantes. En primer lugar, se modifica el artículo 20.1 de manera que la autorización del solicitante de la subvención no conlleve la posibilidad de que el gestor del procedimiento recabe certificaciones de los responsables de los datos sino la posibilidad efectiva de realizar la consulta de los datos. Se modifica también el apartado 3 del artículo 32 que permitirá dotar de mayor claridad al régimen aplicable en la acreditación de los gastos realizados en el marco de la justificación de las facturas dotando a las bases reguladoras de las subvenciones de la capacidad de establecer el formato admitido en esa presentación eliminando la exigencia de presentación de documentos originales que pasa a ser una cuestión excepcional.

Por otro lado, la modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón que, entre otras medidas, incluye una actualización del régimen de los gastos de carácter plurianual, incluye la posibilidad de que la certificación que acompaña las órdenes de pago se realice sobre un conjunto de personas beneficiarias de forma que se simplifique la tramitación administrativa e incorpore la declaración del órgano gestor sobre la corrección en la comprobación de sus datos, aclara y delimita los supuestos de fiscalización previa y dota de permanencia medidas sobre operaciones de crédito y endeudamiento que hasta ahora se introducían anualmente en las Leyes de Presupuestos.

El capítulo IV, dedicado a la actividad industrial, incluye una modificación del texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, cuyo objetivo es adecuarse a la normativa liberalizadora para el ejercicio por los organismos de control de la verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos de seguridad para los productos que recoge la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, esto es, el régimen autorizatorio pasa a ser un régimen habilitante mediante una declaración responsable de dichas entidades. Dicha habilitación es lo que la Comunidad Autónoma de Aragón ha venido exigiendo a los organismos de control citados desde el año 2014, al ser el Estado el que tiene asumida la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, por lo que determina las bases respecto al régimen de creación, instalación, ampliación, traslado o cese de actividades industriales.

El capítulo V incluye medidas que afectan a procedimientos en materia de economía. Así, se modifica la Ley de Cooperativas de Aragón para reducir el plazo de seis meses de todos los procedimientos vinculados a la inclusión registral, de forma que el plazo para todos ellos sea de tres meses computado desde la presentación de la solicitud en el Registro. Asimismo, se sustituye el efecto del silencio administrativo en todos los procedimientos y se incorpora como medida de simplificación administrativa en materia de documentación, la eliminación de la obligación de presentar dos copias simples de la escritura de constitución de la sociedad corporativa para proceder a su inscripción, así como dos copias de los estatutos para su calificación.

En este capítulo se introduce también una modificación de la Ley 17/2001, de 29 de octubre, sobre la Plataforma Logística de Zaragoza en relación a la autorización administrativa del Departamento de tutela ya que, si bien se considera preciso mantener el régimen de intervención previsto en la norma por ser una manifestación de las funciones de tutela previstas en el Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, como forma de control de la actuación de las sociedades mercantiles autonómicas, resulta pertinente aclarar el plazo máximo de resolución de este procedimiento de autorización y el efecto del silencio administrativo, y al mismo tiempo, actualizar su contenido tras el proceso de fusión de sociedades que ha afectado a la mercantil Plataforma Logística de Zaragoza, PLA-ZA, S.A.

En el capítulo VI se modifica el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón para reducir el plazo para aprobar los Planes Especiales Independientes, y en el capítulo VII sobre universidades se modifica la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, con objeto de definir de manera clara la autorización de adscripción de centros universitarios tanto en universidades públicas como privadas y se define el plazo y

régimen del silencio sobre la autorización para el inicio de actividades de centros adscritos a Universidades públicas y privadas.

El capítulo VIII sobre procedimientos en materia de servicios sociales modifica la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, de manera que en los procedimientos de reconocimiento de prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales se sustituye el silencio negativo por silencio positivo.

En el capítulo IX, relativo al medio ambiente, se modifica la Ley de Aguas y Ríos de Aragón para exigir un solo informe antes de la aprobación inicial, en vez de dos, sobre la adecuación de actos y planes urbanísticos a la normativa de aguas y ríos y tratamiento de residuos; y la Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón respecto al órgano competente para emitir el informe de compatibilidad urbanística cuando lo que se tramitan son Planes y proyectos de Interés General de Aragón.

IV

En este proyecto de ley resultan de capital importancia las disposiciones adicionales primera a quinta. La disposición adicional primera establece la aplicación ex lege del régimen de silencio positivo en determinados procedimientos regulados mediante norma reglamentaria sobre violencia de género y por actos terroristas, buceo profesional y protección civil, economía, servicios sociales, consumo, sanidad y salud pública. La disposición adicional segunda dispone la aplicación ex lege del plazo de resolución de tres meses en procedimientos regulados por norma reglamentaria sobre violencia por actos terroristas, buceo profesional y protección civil, juego y fundaciones, economía, urbanismo, vivienda, carreteras, agricultura y medio ambiente, servicios sociales, consumo, familia, sanidad y salud pública. La disposición adicional tercera determina en qué procedimientos, regulados por norma reglamentaria, se debe sustituir, mediante la modificación de la normativa que los regula, el régimen de autorización administrativa por declaración responsable o comunicación previa sobre espectáculos públicos, hacienda, sanidad y salud pública. La disposición adicional cuarta determina los procedimientos regulados por norma reglamentaria, en los que existen razones imperiosas de interés general que justifican el mantenimiento del régimen vigente de autorización o licencia previa en el ámbito de los espectáculos públicos, economía, turismo, universidad y agricultura y medio ambiente, sanidad y salud pública. La disposición adicional quinta incluye los procedimientos todavía vigentes de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, excluyéndose aquellos procedimientos cuya normativa ha sido modificada posteriormente y los procedimientos cuya regulación viene establecida en normativa estatal. La disposición adicional sexta está referida a los plazos de resolución y silencio administrativo de procedimientos autonómicos regulados en normativa estatal. La disposición adicional séptima es la relativa a la vigencia de plazos de resolución y notificación de procedimientos y efectos del silencio administrativo en normas autonómicas con rango legal. Finalmente, la disposición adicional octava regula los Encargos a medios propios y las relaciones de colaboración entre las sociedades mercantiles públicas.

La disposición transitoria regula el régimen transitorio de los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de esta ley.

La cláusula derogatoria deroga de manera expresa la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación; el Decreto que regula los ficheros de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma así como los decretos por los que se aprobaban los ficheros de carácter personal, una vez que han sido sustituidos por Registros de actividades de tratamiento.

La disposición final primera incluye la ampliación del plazo de elaboración de dos textos refundidos dado que son objeto de modificación en esta ley, la segunda incluye la habilitación para el desarrollo reglamentario y la disposición final tercera establece su entrada en vigor a los tres meses desde su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

V

Esta Ley se ha elaborado de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en primer lugar, el de necesidad, ya que responde a un mandato legal con un plazo de ejecución determinado.

Asimismo, esta norma promueve una mayor eficacia, dado que se trata de minimizar las cargas administrativas innecesarias o accesorias favoreciendo las declaraciones responsables y las comunicaciones previas y, en su aplicación, se tiende a la racionalización de la gestión de los recursos públicos. Con este programa de simplificación y mejora regulatoria que incluye reformas estructurales de normas fundamentales para la organización y funcionamiento del sector público se garantiza también el principio de proporcionalidad.

Para garantizar el principio de seguridad jurídica, en cuarto lugar, esta norma se ha elaborado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, siendo especialmente cuidadosa con el respeto y adaptación de la legislación básica estatal. Y respecto al cumplimiento del principio de transparencia, en su elaboración ha sido sometida al trámite de consulta pública previa, a informe de todos los Departamentos de la Administración, y se ha publicado el expediente de tramitación en el Portal de transparencia.

La norma fue también objeto de informe por la Comisión de Simplificación Administrativa así como por la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— *Objeto.*

El objeto de esta Ley es adaptar el régimen de intervención administrativa sustituyendo autorizaciones o licencias previas por declaraciones responsables o comunicaciones, la sustitución del silencio administrativo negativo por silencio positivo así como la revisión de sus plazos, la reducción de plazos de emisión de informes y dictámenes y la reducción de la documentación a aportar; todo ello en las materias y procedimientos regulados en los capítulos siguientes.

Artículo 2.— *Publicación en el Catálogo de Servicios.*

1. Se consideran servicios a efectos de su inclusión en el Catálogo de Servicios a toda actuación de los órganos de la Administración autonómica y sus organismos públicos, realizada a través de un procedimiento administrativo o no, que conlleva una interacción con las personas interesadas susceptible de desarrollarse a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No se considerarán servicios a los efectos de su inclusión en el Catálogo aquellos que supongan la mera transmisión de información a la ciudadanía ni la información contenida en las Cartas de Servicios relativa a los servicios que se prestan, los compromisos y estándares de calidad que se asumen y los derechos que les asisten en relación con los servicios en ellas incorporados.

2. El Catálogo de Servicios contendrá como mínimo:

a) La información del Servicio: En la información del Servicio deberán reflejarse con claridad los trámites principales del procedimiento, los órganos responsables y los órganos encargados de la instrucción o gestión del mismo, suministrando canales de comunicación y soporte claros para las personas interesadas que, en todo caso, incluirán una cuenta de correo y un teléfono de contacto.

b) El modelo normalizado de solicitud: Se incluirá en los servicios con tramitación de procedimiento administrativo que se inician por las personas interesadas.

c) La documentación que se ponga a disposición de las personas interesadas: Se diferenciará aquella vinculada al inicio de la tramitación, así como la relativa a la fase de instrucción y terminación del procedimiento.

d) Los plazos máximos de resolución y los efectos que produzca el silencio administrativo.

3. La información del servicio debe utilizar un lenguaje claro y sencillo de forma que pueda ser comprensible a las personas interesadas. La Dirección General competente en materia de administración electrónica podrá aplicar técnicas de lenguaje ciudadano a la información facilitada por los órganos gestores con carácter previo a la publicación del servicio, así como realizar auditorías sobre la información de los servicios ya publicados.

4. Los modelos de declaraciones responsables y comunicaciones previas que sean necesarias para el acceso por parte de las personas interesadas a un servicio se incluirán en el Catálogo para su acceso a través de la sede electrónica de la Administración.

5. La incorporación, modificación y baja de los servicios en el Catálogo se realizará exclusivamente en la aplicación informática que lo gestiona. La información del Catálogo de Servicios es accesible a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

CAPÍTULO II

MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN EN MATERIA DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Artículo 3.— *Documentación a presentar por las Asociaciones en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La documentación que presenten las Asociaciones junto con la solicitud para los diversos procedimientos que se tramitan por el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá ser copia de la original, siempre y cuando quien presente la solicitud declare responsablemente su veracidad y coincidencia con la original, en los términos que se recoja en los correspondientes modelos de solicitud. En el caso de que quién presente la solicitud no sea miembro de la asociación, en el documento de representación para realizar el trámite deberá constar la habilitación para realizar dicha declaración de veracidad. En todo caso, y de conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración podrá excepcionalmente requerir al interesado la presentación de la documentación original.

Artículo 4.— *Legalización de libros por parte del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

1. El Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón procederá a la legalización de los libros de las Fundaciones en él inscritas, extendiéndose dicha legalización a los siguientes libros: libro diario, libro de actas, y libro de inventarios y cuentas anuales.

2. Dichos libros se presentarán por las fundaciones para su legalización en formato electrónico en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, de conformidad con las previsiones de la Orden JUS/221/2017, sobre legalización en formato electrónico de los libros de fundaciones de competencia estatal o normativa que la sustituya. Se habilita

a la persona titular del departamento competente en materia de fundaciones para adaptar las previsiones de dicha Orden a la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La presentación de los libros para su legalización deberá cumplir los requisitos técnicos y de tamaño máximo y formato que se requieran a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, debiendo utilizarse los servicios de dicha sede para la tramitación electrónica de los actos de legalización.

Artículo 5.— *Modificación de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.*

Se introduce una nueva disposición adicional decimoprimer, en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional decimoprimer. *Plazo de resolución y notificación y régimen de silencio de procedimientos regulados en esta Ley.*

1.— Alteración de términos municipales: plazo de resolución y notificación 1 año y efecto del silencio desestimatorio.

2.— Rectificación de límites territoriales: plazo de resolución y notificación 1 año y efecto del silencio desestimatorio.

3.— Deslinde y amojonamiento de términos municipales: plazo de resolución y notificación 18 meses y efecto del silencio desestimatorio.

4.— Modificación de la denominación de un municipio: plazo de resolución y notificación 3 meses y efecto del silencio estimatorio.

5.— Modificación de la capitalidad de un municipio: plazo de resolución y notificación 3 meses y efecto del silencio estimatorio.

6.— Adopción, modificación o rehabilitación de símbolos de las entidades locales: plazo de resolución y notificación 3 meses y efecto del silencio estimatorio.

7.— Publicación de los Estatutos de la Mancomunidad: plazo de resolución y notificación 3 meses y efecto del silencio estimatorio.

8.— Publicación de la modificación de los Estatutos y disolución de la Mancomunidad: plazo de resolución y notificación 3 meses y efecto del silencio estimatorio.

9.— Disolución de una Entidad Local Menor: plazo de resolución y notificación 1 año y efecto del silencio desestimatorio.

10.— Desafectación de bienes comunales de las entidades locales: plazo de resolución y notificación 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.

11.— Desafectación de bienes comunales de las entidades locales para su posterior cesión: plazo de resolución y notificación 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.

12.— Aprobación de ordenanzas locales sobre aprovechamiento de bienes comunales con exclusión de determinados vecinos por las entidades locales: plazo de resolución y notificación 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.

13.— Autorización para adjudicación mediante precio de bienes comunales de las entidades locales: plazo de resolución y notificación 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.

14.— Toma de conocimiento para la enajenación, gravamen o permuta de bienes patrimoniales de las entidades locales: plazo de resolución y notificación 3 meses y efecto del silencio estimatorio.

15.— Autorización para la cesión de titularidad de bienes patrimoniales de las entidades locales: plazo de resolución y notificación 3 meses y efecto del silencio estimatorio.

16.— Toma de conocimiento para la cesión de titularidad de bienes patrimoniales de las entidades locales: plazo de resolución y notificación 3 meses y efecto del silencio estimatorio.

17.— Toma de conocimiento para la enajenación de parcelas sobrantes de las entidades locales: plazo de resolución y notificación 3 meses y efecto del silencio estimatorio.

18.— Autorización para la enajenación de parcelas sobrantes de las entidades locales: plazo de resolución y notificación 3 meses y efecto del silencio estimatorio.

19.— Toma de conocimiento para la aportación de bienes patrimoniales de las entidades locales a las Sociedades Públicas Locales: plazo de resolución y notificación 3 meses y efecto del silencio estimatorio.

20.— Autorización para la aportación de bienes patrimoniales de las Entidades Locales a las Sociedades Públicas Locales: plazo de resolución y notificación 3 meses y efecto del silencio estimatorio.

21.— Prestación de servicios y ejercicio de actividades económicas de las Entidades Locales en régimen de monopolio: plazo de resolución y notificación 3 meses y efecto del silencio estimatorio.

22.— Transformación del régimen de prestación de servicios y ejercicio de actividades económicas de las Entidades locales por libre concurrencia en régimen de monopolio: plazo de resolución y notificación 3 meses y efecto del silencio estimatorio.

23.— Creación y clasificación de puestos reservados a funcionarios y funcionarias de Administración Local con habilitación de carácter nacional de las entidades locales: plazo de resolución y notificación 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.

24.— Supresión de puestos reservados a funcionarios y funcionarias de Administración Local con habilitación de carácter nacional de las entidades locales: plazo de resolución y notificación 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.

25.— Constitución y disolución de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento de puestos reservados a funcionarios y funcionarias de Administración Local con habilitación de carácter nacional de las entidades locales: plazo de resolución y notificación 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.

26.— Declaración de exención del puesto de secretaría en entidades locales: plazo de resolución y notificación 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.

27.— Nombramiento provisional de funcionarios y funcionarias de Administración Local con habilitación de carácter nacional de las Entidades Locales: plazo de resolución y notificación 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.

28.— Autorización de acumulación de funciones de funcionarios y funcionarias de Administración Local con habilitación de carácter nacional de las Entidades Locales: plazo de resolución y notificación 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.

29.— Aprobación de comisiones de servicios de funcionarios y funcionarias de Administración Local con habilitación de carácter nacional de las Entidades Locales: plazo de resolución y notificación 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.

30.— Aprobación de nombramientos interinos e interinas para el desempeño de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de las Entidades Locales: plazo de resolución y notificación 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.

31.— Aprobación de permutas de funcionarios y funcionarias de Administración Local con habilitación de carácter nacional de las Entidades Locales: plazo de resolución y notificación 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.

32.— Autorización para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo por las Entidades Locales: plazo de resolución y notificación 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.

33.— Toma de conocimiento para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo por las Entidades Locales: plazo de resolución y notificación 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.

34.— Toma de conocimiento para la concertación de operaciones de Tesorería por las Entidades Locales: plazo de resolución y notificación 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.

35.— Autorización para la concertación de avales por las entidades locales: plazo de resolución y notificación 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.

36.— Toma de conocimiento para la concertación de avales por las entidades locales: plazo de resolución y notificación 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE HACIENDA

Artículo 6.— *Modificación de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón.*

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

«1. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, como ante los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto».

Dos. Se modifica el título del artículo 30 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y se introduce un apartado 3, con la siguiente redacción:

«Artículo 30. *Información y régimen del silencio administrativo.*

3. Las solicitudes de ayuda de concesión directa iniciadas a instancia de parte, se resolverán y notificarán en el plazo máximo tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud».

Tres. Se modifica el apartado 3 del artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, que queda redactado de la siguiente manera:

«3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Con carácter general, las bases reguladoras establecerán la justificación telemática de las subvenciones. Los documentos justificativos de los gastos y los acreditativos de los pagos podrán ser electrónicos aportándose una relación de los mismos, o, en caso de estar en soporte papel, digitalizarse por la persona beneficiaria de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

El deber de custodia de los originales electrónicos o en soporte papel corresponderá a la persona beneficiaria por el tiempo en el que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el párrafo g) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Solo en el caso de que las bases reguladoras así lo establezcan, se exigirá la presentación de originales. En todo caso, la Administración tendrá la facultad de requerir a la persona beneficiaria para que exhiba el original a efectos de cotejo con la copia aportada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Artículo 7.— *Modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.*

Uno. Se modifica el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

«1. La autorización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice la respectiva Ley de Presupuestos.

2. Podrán adquirirse compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros cuando tengan alguno de los siguientes objetos:

- a) Inversiones reales y transferencias de capital.
- b) Contratos, encargos de ejecución y conciertos.
- c) Convenios de colaboración cuya duración se extienda a más de un ejercicio.
- d) Arrendamientos de bienes inmuebles a utilizar por la Comunidad Autónoma o por los organismos y empresas de ella dependientes.

e) Cargas financieras derivadas del endeudamiento.

f) Las subvenciones que, de acuerdo con su normativa reguladora, requieran imputar obligaciones en ejercicios posteriores al de su concesión.

g) Excepcionalmente, en otros supuestos siempre que se justifiquen las circunstancias que aconsejan la autorización.

3. Corresponde al Gobierno de Aragón autorizar los gastos de carácter plurianual en los siguientes casos:

a) Expedientes de contratación, encargos de ejecución y conciertos de valor estimado superior a tres millones de euros.

b) Acuerdos y convenios de colaboración de concesión de subvenciones de concesión directa por importe superior a novecientos mil euros.

c) Convocatorias de subvenciones cuyo importe supere los cinco millones de euros.

4. Corresponde a la persona titular del departamento competente en materia de hacienda autorizar el resto de los supuestos.

5. La autorización contenida en los dos apartados anteriores está condicionada a que el número de ejercicios futuros no sea superior a cuatro, excepto en el caso de los apartados d) y e) del apartado 2, que podrán tener un plazo superior.

Asimismo, los créditos comprometidos en cada ejercicio no podrán exceder los siguientes porcentajes calculados sobre el crédito inicial vinculante de la partida y ejercicio en que se autoriza: en el ejercicio inmediato siguiente, el setenta por ciento; en el segundo, el sesenta; y en los ejercicios tercero y cuarto, el cincuenta por ciento.

6. El Gobierno de Aragón, a propuesta de quien sea titular del departamento competente en materia de hacienda, podrá ampliar el número de anualidades a comprometer o modificar los porcentajes de gasto correspondientes a cada una de ellas en los casos especialmente justificados y siempre de manera excepcional.

7. Los compromisos plurianuales serán objeto de contabilización diferenciada.

8. De los compromisos plurianuales y de sus modificaciones se dará cuenta a la Comisión competente en materia de hacienda de las Cortes de Aragón».

Dos. Se añade un párrafo al apartado 1 del artículo 42 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la siguiente redacción:

«Para ello, durante el primer mes del año inmediatamente posterior, podrán realizarse las operaciones contables y presupuestarias que sean necesarias en el presupuesto corriente, siempre que tengan como finalidad imputar gastos devengados en el último trimestre».

Tres. El apartado 1 del artículo 44 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, queda redactado de la siguiente manera:

«1. Los créditos para gastos que, una vez realizadas todas las operaciones de cierre contable, no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho».

Cuatro. Se modifica la letra b) del apartado 1 del artículo 51 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

«b) Acuerdos de concesión de subvenciones directas y convenios de colaboración por importe superior a novecientos mil euros».

Cinco. Se modifica el apartado 1 del artículo 55 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

«1. Con carácter general, a las órdenes de pago correspondientes a subvenciones se acompañarán los documentos que acrediten la realización por los beneficiarios de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó la concesión y una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa de las comprobaciones de datos realizadas, así como del cumplimiento de las condiciones que estableció la Administración en el acto de atribución de la subvención».

Seis. Se modifica el artículo 72 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

«1. No estarán sometidos a fiscalización previa los actos que den lugar a autorización y/o disposición de créditos de los siguientes expedientes:

a) Contratos, conciertos o encargos de ejecución cuyo importe sea igual o inferior al determinado para los contratos menores en la normativa contractual.

b) Contratos derivados de acuerdo marco cuya adjudicación automática esté prevista en el propio acuerdo marco.

c) Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

d) Transferencias para la financiación de organismos, empresas o entidades de la Comunidad Autónoma sujetos a control financiero.

e) Gastos de carácter periódico y de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que se deriven o sus modificaciones.

f) Subvenciones financiadas con Fondos Europeos Agrícolas.

g) Gastos satisfechos a través del sistema de anticipos de caja fija.

2. Los actos de reconocimiento de obligaciones a cargo de la Administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos están sometidos a intervención previa, salvo los siguientes:

a) Reconocimiento de obligaciones de gastos satisfechos a través de los sistemas de pagos a justificar y anticipos de caja fija.

b) Reconocimiento de obligaciones de facturas imputables al capítulo II del presupuesto, cuyo importe sea igual o inferior al establecido como límite para pagar a través del anticipo de caja fija en la normativa reguladora.

3. Por vía reglamentaria podrán ser excluidos de intervención previa todos aquellos gastos a los que sea susceptible aplicar técnicas de control distintas».

Siete. Se añade un apartado 3 al artículo 96 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la siguiente redacción:

«3. Las operaciones de crédito por plazo inferior a un año se contabilizarán como operaciones no presupuestarias, aplicándose al estado de ingresos del Presupuesto, en su caso, por el saldo vivo existente al finalizar el ejercicio presupuestario».

Ocho. Se modifica el artículo 108 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

«El producto del endeudamiento, la amortización, los gastos por intereses o por cualquier otro concepto, se aplicarán al correspondiente Presupuesto. No obstante, la amortización anticipada de operaciones vivas, así como el producto derivado de la modificación, refinanciación o sustitución de las operaciones de endeudamiento, tendrán la consideración de operaciones no presupuestarias, imputándose al presupuesto el importe de la variación neta de estas operaciones a la fecha de cierre del ejercicio».

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL

Artículo 8.— *Modificación del texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón.*

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 42 del texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, que queda redactado en los siguientes términos:

«2. Reglamentariamente, se podrán determinar los requisitos para la habilitación y las condiciones de organización y funcionamiento que deberán cumplir los agentes, públicos o privados, que constituyen la infraestructura para la calidad industrial en la comunidad autónoma, incluidos los organismos de normalización y de acreditación, las entidades de certificación, los laboratorios de ensayo y calibración y las entidades auditoras y de inspección, así como la ordenación de las funciones y requisitos de nuevos agentes».

Dos. Se modifican el título y los apartados 2, 3 y 4 del artículo 48 del texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, que quedan redactados de la siguiente manera:

«Artículo 48. *Habilitación y régimen de actuación.*

2. La valoración técnica del cumplimiento de los requisitos, las obligaciones y sus condiciones de actuación se realizará por la Entidad Nacional de Acreditación, al objeto de verificar y certificar su competencia técnica en la realización de sus actividades, sin perjuicio de la competencia administrativa para comprobar el cumplimiento de los requisitos administrativos requeridos.

3. El régimen de habilitación de la actividad de los organismos de control, consistirá en una declaración responsable ante la autoridad competente donde el organismo de control acceda a la actividad, con acreditación previa de la competencia técnica del mismo por la Entidad Nacional de Acreditación.

4. La habilitación a los organismos de control para el ejercicio de sus actividades tendrá efectos por tiempo indefinido siempre que se mantengan las condiciones de su otorgamiento».

Tres. Se modifica el apartado 2 del artículo 58 del texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, que queda redactado de la siguiente manera:

«2. Las actas de inspección elaboradas por las empleadas y empleados públicos o por el personal de los organismos de control habilitados en materia de seguridad industrial con las debidas garantías tienen valor probatorio en los consiguientes procedimientos administrativos, en cuanto a las circunstancias de fecha y hora, lugar y hechos consignados en ellas».

Cuatro. Se modifica la letra c) del apartado 2 del artículo 69 del texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, que queda redactada de la siguiente manera:

«c) La prohibición de ejercer funciones de profesional habilitado, o la actividad de empresa instaladora o mantenedora, o de entidad de formación o de organismo de control, pudiendo establecerse la prohibición de solicitar una nueva habilitación profesional, realizar una comunicación o declaración responsable para el ejercicio de la actividad, por un periodo de hasta cinco años».

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE ECONOMÍA

Artículo 9.— Modificación del *texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón*.

Uno. Se modifica el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 10. *Calificación previa de los estatutos sociales*.

1. Los promotores o los gestores de la cooperativa podrán solicitar la calificación de sus estatutos antes de ser elevados a escritura pública, mediante instancia dirigida al Registro competente, acompañada de una copia de los mismos y acta de la asamblea constituyente en caso de haberse celebrado. En el plazo de dos meses, el Registro procederá a su calificación favorable o bien comunicará a los gestores los defectos legales observados para su corrección. No se podrá denegar ni aplazar la inscripción basándose en datos precalificados favorablemente.

2. Transcurrido el plazo señalado sin que se notifique la resolución expresa de calificación, se entenderá que es favorable».

Dos. Se modifica el artículo 12 del texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, que queda redactado como sigue:

«Artículo 12. *Inscripción registral*.

1. Los gestores de la cooperativa solicitarán del Registro la inscripción de la sociedad mediante la presentación de la escritura pública de constitución o una copia autorizada de la misma y una copia simple.

2. La inscripción se realizará en el plazo de dos meses desde la solicitud, salvo que se observase algún defecto subsanable, que se pondrá en conocimiento de los gestores para su subsanación en el plazo de dos meses, con suspensión del procedimiento. Si los defectos no fueran subsanables o no se procediese por los interesados a la subsanación en el plazo señalado, se dictará resolución denegando la inscripción o teniéndoles por desistidos de su petición.

3. Transcurrido el plazo señalado sin que se notifique la resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, produciendo sus efectos registrales. En caso de denegación, el interesado podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular del Departamento competente en materia de cooperativas, sin perjuicio de ejercer otras acciones que le correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

4. Practicada la inscripción, se remitirá al domicilio de la cooperativa la escritura pública de constitución o de la copia autorizada, con diligencia del encargado del Registro en que se haga constar tal circunstancia».

Tres. Se modifica el apartado noveno del artículo 13 del texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, que queda redactado como sigue:

«9. Si, como resultado de la calificación, se suspendiera o denegara la inscripción solicitada, se extenderá anotación preventiva hasta tanto se corrijan los defectos o, en su caso, se resuelva el recurso. Si no se corrigiesen los defectos en los plazos señalados en esta ley, se cancelará dicha anotación por nota marginal, convirtiéndose en inscripción en caso contrario».

Cuatro. Se introduce un nuevo artículo 13 bis) en el texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, que queda redactado como sigue:

«Artículo 13 bis). *Inscripción de actos de sociedades cooperativas en el Registro*.

1. Las sociedades cooperativas deberán presentar los títulos que deban acceder al Registro, dentro de los dos meses siguientes a la aprobación de los acuerdos que recojan.

2. El Registro estudiará la legalidad de las formas extrínsecas de los documentos de toda clase presentados, en cuya virtud se solicite la inscripción, la capacidad y legitimación de quienes los otorguen o suscriban y la validez de su contenido basado en lo que resulte de los documentos presentados y en los correspondientes asientos del Registro, de conformidad con la legislación vigente. Si se apreciaren defectos subsanables en la solicitud o en la documentación presentada, el procedimiento de inscripción quedará en suspenso y se requerirá a la persona interesada para que proceda a su subsanación en el plazo de dos meses.

3. En el plazo de tres meses, a contar desde la fecha en que la solicitud de inscripción haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, procederá a la inscripción o denegación del acto registral solicitado, previa resolución emitida por el órgano competente. El vencimiento de dicho plazo, sin que se haya notificado resolución expresa, legitima al interesado que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo en todos los casos.

4. Practicada la inscripción en el Registro de Cooperativas de Aragón, se notificará a la persona interesada la resolución favorable con diligencia del encargado del Registro en que se haga constar tal circunstancia.

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de inscripción, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento competente en materia de cooperativas».

Artículo 10.— *Modificación de la Ley 17/2001, de 29 de octubre, sobre la Plataforma Logística de Zaragoza.*

Se modifica el artículo 7 de la Ley 17/2001, de 29 de octubre, sobre la Plataforma Logística de Zaragoza, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 7. *Autorización administrativa del Departamento de tutela.*

1. Las enajenaciones de parcelas que pueda realizar la empresa "ARAGÓN PLATAFORMA LOGÍSTICA, S.A.U." estarán sujetas a la previa autorización administrativa del Departamento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 y en la disposición adicional novena, apartado 3, del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, o normativa que lo sustituya, ostente la condición de Departamento de tutela de la referida sociedad.

2. El plazo máximo de resolución del procedimiento de autorización será de tres meses. El vencimiento de dicho plazo, sin que se haya notificado resolución expresa, legitima a la empresa para entender estimada su solicitud y, en consecuencia, concedida la autorización».

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE URBANISMO

Artículo 11.— *Modificación del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.*

Se modifica el apartado 2 del artículo 62 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, que queda redactado el artículo de la siguiente manera:

«2. El procedimiento de aprobación de estos planes será el establecido para los planes generales en los artículos 48 a 50. El órgano competente para resolver dictará y notificará la resolución que proceda en el plazo máximo de tres meses desde la entrada del expediente completo en el registro. En los supuestos establecidos en el apartado anterior, letra c), en que el planeamiento sea promovido por la Administración de la Comunidad Autónoma, la competencia para la aprobación inicial y provisional y la tramitación del expediente hasta su remisión al órgano competente para la aprobación definitiva corresponderá al Consejo Provincial de Urbanismo. La aprobación definitiva corresponderá al Ayuntamiento Pleno, que sólo podrá denegarla por incumplimiento de las exigencias procedimentales y documentales establecidas en esta Ley».

CAPÍTULO VII

PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE UNIVERSIDADES

Artículo 12.— *Modificación de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.*

Uno. Se introduce un artículo 13. bis en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, con la siguiente redacción:

«Artículo 13.bis. *Autorización de adscripción de Centros Universitarios.*

La resolución del Gobierno de Aragón sobre la adscripción mediante convenio a una universidad de centros docentes para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se adoptará en el plazo de tres meses, transcurridos los cuales, sin resolución expresa, se entenderá rechazada».

Dos. Se introduce un artículo 14. bis en la Ley 5/2005, de 14 de junio, con la siguiente redacción:

«Artículo 14.bis. *Autorización de inicio de actividades de centros adscritos de universidades públicas y privadas.*

En la autorización para el inicio de actividades de centros adscritos a universidades públicas y privadas, resulta de aplicación el plazo de seis meses y el régimen del silencio positivo».

CAPÍTULO VIII

PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

Artículo 13.— *Modificación de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Se modifica la denominación del artículo 4 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, y se añaden nuevos apartados 2, 3 y 4; quedando redactado el artículo de la siguiente manera:

«Artículo 4. *Preferencia en la tramitación de las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y efectos del silencio administrativo.*

1. Con el objetivo de garantizar la efectividad de las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales, definidas de carácter esencial, los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón actuarán bajo el principio de prioridad y agilidad en la tramitación de los expedientes relativos a dichas prestaciones y en la resolución y pago de las mismas, dando preferencia a tales expedientes y adoptándose las medidas necesarias para la reducción de trámites y cargas administrativas.

2. En los procedimientos para el reconocimiento de prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales iniciados a instancia de parte, cuya competencia corresponda a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar sin que haya recaído resolución expresa, la persona interesada podrá entender estimada su solicitud por silencio administrativo.

3. En ningún caso podrá obtenerse por silencio el reconocimiento de obligaciones en favor de personas que no puedan ser legalmente beneficiarias o por cuantía superior a la que resulte por aplicación de los límites previstos legalmente. En todo caso, a efectos probatorios, se podrá solicitar un certificado acreditativo del silencio producido, en el que se incluirán las obligaciones que, dentro de los límites citados, deben entenderse reconocidas.

4. En el caso de las prestaciones económicas para personas con discapacidad o del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la persona solicitante solo podrá obtener por silencio el reconocimiento de la prestación cuando previamente se haya dictado una resolución expresa del reconocimiento de la discapacidad o del grado de dependencia».

CAPÍTULO IX

PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 14.— *Modificación de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.*

Se modifica el apartado 2 del artículo 67 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, que queda redactado el artículo de la siguiente manera:

«2. El informe se solicitará con anterioridad a la aprobación de los planes de ordenación territorial y de la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico».

Artículo 15.— *Modificación de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.*

Se incorpora un apartado 5 al artículo 53 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con la siguiente redacción:

«5. En el caso de Planes y Proyectos de Interés General de Aragón regulados en la normativa autonómica de ordenación del territorio, el informe urbanístico previsto en este artículo será emitido por el órgano autonómico competente en materia de urbanismo, oído el ayuntamiento respectivo, en el plazo máximo y con los efectos previstos en los apartados anteriores, y deberá valorar no solo la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico del municipio sino también su compatibilidad con la ordenación y normativa urbanística prevista en el instrumento territorial que se halle en tramitación.

En ningún caso podrá emitirse un informe negativo si existe compatibilidad con la ordenación y normativa urbanística prevista en el Plan o Proyecto de Interés General».

Disposición adicional primera.— *Aplicación ex lege del régimen de silencio positivo.*

En los procedimientos a continuación relacionados regulados por norma reglamentaria, resulta de aplicación, por disposición de la ley, el régimen de silencio positivo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero:

1.— En el ámbito de la violencia de género y por actos terroristas:

a) Indemnización por daños personales a víctimas y afectados por actos terroristas, regulado en el Decreto 89/2014, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

b) Ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género, reguladas en la Orden de 26 de junio de 2006, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que regula el procedimiento administrativo para la concesión de ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género.

c) Ayudas económicas complementarias para víctimas de violencia reguladas en el Decreto 19/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas complementarias para víctimas de violencia.

2. — En el ámbito del buceo profesional y protección civil:

a) Autorización de apertura de centros de formación de buceador profesional regulados en el Decreto 149/2004 de 8 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los requisitos, que habilitan para el ejercicio de buceo profesional y en la Orden de 22 de octubre de 2008, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior por la que se establecen los medios materiales y humanos que deben reunir los Centros que deseen impartir cursos de formación de buceo profesional de pequeña profundidad.

b) Convalidación de títulos, tarjetas, libros y demás acreditaciones relativas al buceo profesional reguladas en el Decreto 149/2004 de 8 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los requisitos, que habilitan para el ejercicio de buceo profesional y en la Orden de 22 de octubre de 2008, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se regula el sistema de convalidaciones de títulos, tarjetas, libros y demás acreditaciones relativas al buceo profesional.

c) Expedición del libro de actividades subacuáticas y la identificación personal de buceador profesional regulado en la Orden, de 22 de octubre de 2008, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se aprueba y regula el Libro de Actividades Subacuáticas y la Identificación Personal de Buceador Profesional.

d) Inscripción en el registro administrativo de títulos y centros de formación de buceo profesional regulado en la Orden de 22 de octubre de 2008, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se regula el régimen de actividad, organización y funcionamiento del Registro administrativo de Títulos y Centros de Formación de buceo profesional.

e) Inscripción en el Registro de agrupaciones de voluntarios de protección civil regulada en el Decreto 204/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y el funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón.

3. — En materia de economía:

a) Compensaciones económicas a los árbitros en relación con la inaplicación de las condiciones de trabajo de los convenios colectivos reguladas en la Orden de 22 de diciembre de 2014, del Consejero del Departamento de Economía y Empleo, por la que se regulan las compensaciones económicas a los árbitros designados por el Consejo de Relaciones Laborales de Aragón, en relación con la inaplicación de las condiciones de trabajo de los convenios colectivos.

b) Compensaciones económicas a árbitros de elecciones sindicales reguladas en el Decreto 3/2017, de 18 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las compensaciones económicas a los árbitros designados para resolver las impugnaciones en materia de elecciones a órganos de representación de los trabajadores en la empresa y del personal al servicio de la Administración.

4. — En materia de servicios sociales y consumo:

a) Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad regulada por la Orden de 13 de noviembre de 2019, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

b) Acreditación como asociación promotora de programas de estancia temporal de menores extranjeros, regulada en el Decreto 190/2008, de 7 de octubre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo.

c) Otorgamiento del distintivo de calidad de consumo, regulado en el Decreto 150/2016, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Servicios de Atención a Consumidores y Usuarios, de las Hojas de Reclamaciones y por el que se crea el Distintivo de Calidad de Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. — En materia de agricultura:

a) Inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación regulada por Decreto 15/2011, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Reglamento de las Sociedades Agrarias de Transformación en Aragón.

b) La autorización para el uso de la marca de garantía «Producción integrada Aragón», regulada en el Decreto 223/2002, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula y fomenta la producción integrada de vegetales.

6. — En materia de sanidad y salud pública:

a) La integración en la Red Aragonesa de proyectos de promoción de salud regulada mediante Orden de 8 de mayo de 1996, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se crea la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud.

b) La acreditación de centros educativos como escuelas promotoras de salud.

c) Declaraciones de interés sanitario reguladas en la Orden de 21 de abril de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regulan las declaraciones de interés sanitario de determinadas actividades.

d) Autorización de botiquines farmacéuticos regulados por Decreto 197/2009, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica, en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines.

e) Autorización de establecimientos sanitarios, ópticas, ortopedias y audioprótesis, regulados por Decreto 24/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento que regula la autorización de los establecimientos sanitarios dedicados a las actividades de óptica, ortopedia y audioprótesis en Aragón.

f) Autorización de depósitos de medicamentos en centros sanitarios, regulados en el Decreto 286/2003, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Farmacia Hospitalaria y los depósitos de medicamentos.

g) Autorización de depósitos de medicamentos en centros sociales, regulados por Decreto 92/2019, de 27 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la atención farmacéutica en los centros sociales de Aragón y se establece el modelo de gestión de la prestación farmacéutica para los usuarios con derecho a la misma.

h) Autorización de servicios de farmacia en centros sanitarios y sociales, regulados en los Decretos 92/2019, de 27 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la atención farmacéutica en los centros sociales de Aragón y se establece el modelo de gestión de la prestación farmacéutica para los usuarios con derecho a la misma y Decreto 286/2003, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Farmacia Hospitalaria y los depósitos de medicamentos.

Disposición adicional segunda.— *Aplicación ex lege del plazo de resolución de tres meses.*

En los procedimientos a continuación relacionados regulados por norma reglamentaria, resulta de aplicación por disposición de la ley, el plazo de tres meses para la resolución y notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero:

1.— En el ámbito de la violencia por actos terroristas:

a) Indemnización por daños personales a víctimas y afectados por actos terroristas, regulado en el Decreto 89/2014, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

2.— En el ámbito del buceo profesional y protección civil:

a) Convalidación de títulos, tarjetas, libros y demás acreditaciones relativas al buceo profesional reguladas en el Decreto 149/2004 de 8 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los requisitos, que habilitan para el ejercicio de buceo profesional y en la Orden de 22 de octubre de 2008, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se regula el sistema de convalidaciones de títulos, tarjetas, libros y demás acreditaciones relativas al buceo profesional.

b) Expedición del libro de actividades subacuáticas y la identificación personal de buceador profesional regulado en la Orden, de 22 de octubre de 2008, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se aprueba y regula el Libro de Actividades Subacuáticas y la Identificación Personal de Buceador Profesional.

c) Inscripción en el registro administrativo de títulos y centros de formación de buceo profesional regulado en la Orden de 22 de octubre de 2008, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se regula el régimen de actividad, organización y funcionamiento del Registro administrativo de Títulos y Centros de Formación de buceo profesional.

3.— En el ámbito de juego y fundaciones:

a) Autorización para la organización y explotación de apuestas previsto en el Decreto 2/2011, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas Deportivas, de Competición o de otra índole.

b) La resolución de la inscripción de las Fundaciones en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón regulado en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, así como la inscripción de la modificación de los patronatos y demás actos registrales.

c) La resolución sobre el depósito, tras su presentación, del plan anual de actuación y de las cuentas anuales de las Fundaciones regulada en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones.

4.— En materia de administración local:

a) Declaración de urgente ocupación de bienes a expropiar por las Entidades Locales.

5.— En materia de artesanía:

a) Concesión del carnet artesano regulado por Orden de 29 de marzo de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establece el procedimiento para la concesión del Documento de calificación artesanal.

6.— En materia de urbanismo, vivienda y carreteras:

a) Tramitación y aprobación de los planes especiales mixtos regulados en el Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios.

b) La aceptación o rechazo de la incorporación de una vivienda a la Red de bolsas de Vivienda para el alquiler social de Aragón, regulada en el Decreto 102/2013, de 11 de junio, por el que se crea y regula la Red de bolsas de viviendas para el Alquiler Social de Aragón.

c) Autorización de instalación de carteles informativos, regulada en Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, aprobado por Decreto 206/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón.

d) Autorizaciones para la realización de obras, instalaciones o actividades en las zonas de protección de las carreteras fuera de tramos urbanos regulada en Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, aprobado por Decreto 206/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón.

e) Autorizaciones de instalaciones situadas fuera de áreas de servicio regulada en Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, aprobado por Decreto 206/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón.

7. — En materia de economía:

a) Reconocimiento de la condición de asociación profesional intersectorial representativa del trabajo autónomo regulado en el Decreto 132/2018, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Aragón; se regulan las condiciones y el procedimiento para la determinación de la representatividad de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos; y se establece la composición, régimen de funcionamiento y organización del Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón.

b) Registro administrativo de centros especiales de empleo regulado en el Decreto 212/2010, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) Registro administrativo de empresas de inserción de Aragón regulado en el Decreto 128/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se regula el régimen de las empresas de inserción y el procedimiento para su calificación y registro en la Comunidad Autónoma de Aragón.

8. — En materia de servicios sociales, consumo y familia:

a) Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad regulada por la Orden de 13 de noviembre de 2019, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

b) Acreditación como asociación promotora de programas de estancia temporal de menores extranjeros, regulada en el Decreto 190/2008, de 7 de octubre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo.

c) Otorgamiento del distintivo de calidad de consumo, regulado en el Decreto 150/2016, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Servicios de Atención a Consumidores y Usuarios, de las Hojas de Reclamaciones y por el que se crea el Distintivo de Calidad de Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) Título de familia monoparental de la Comunidad Autónoma de Aragón regulado en la Orden CDS/384/2019, de 4 de abril, por la que se regula los requisitos para la calificación de familia monoparental y el procedimiento de reconocimiento y expedición del Título de Familia Monoparental de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9. — En el ámbito de la agricultura y medio ambiente:

a) Autorización para el uso de la marca C^oalial en alimentos de calidad diferenciada regulada por Orden de 25 de julio de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se establece el sistema de gestión, uso y control de la marca «C^oalial» en alimentos de calidad diferenciada.

b) Inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación regulada por Decreto 15/2011, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Reglamento de las Sociedades Agrarias de Transformación en Aragón.

c) El reconocimiento como empresa artesanal alimentaria regulado en la Orden de 8 de febrero de 2011, del Consejo de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el Reglamento de la artesanía alimentaria en Aragón.

d) El reconocimiento como maestro artesano alimentario regulado en la Orden de 8 de febrero de 2011, del Consejo de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el Reglamento de la artesanía alimentaria en Aragón.

e) El otorgamiento de la carta de artesano alimentario regulado en la Orden de 8 de febrero de 2011, del Consejo de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el Reglamento de la artesanía alimentaria en Aragón.

f) Autorización para el uso de cadáveres animales provenientes de explotaciones ganaderas con destino a la alimentación de aves necrófagas regulada en el Decreto 170/2013, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se delimitan las zonas de protección para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario en Aragón y se regula la alimentación de dichas especies en estas zonas con subproductos animales no destinados al consumo humano procedentes de explotaciones ganaderas.

g) Inscripción en el Registro de producción integrada de vegetales regulado en la Orden de 16 de septiembre de 2002, del Departamento de Agricultura, por la que se establecen las normas de funcionamiento del Registro de Producción Integrada de Vegetales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

h) Inscripción en el Registro de Entidades de Control y Certificación de Productos Agroalimentarios, regulada en el Decreto 200/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Entidades de Control y Certificación de Productos Agroalimentarios.

i) La autorización para el uso de la marca de garantía «Producción integrada Aragón», regulada en el Decreto 223/2002, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula y fomenta la producción integrada de vegetales.

j) Habilitación de entidades y comunicación de modificaciones para la tramitación electrónica de la solicitud conjunta (PAC), regulada en el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación electrónica de la Solicitud Conjunta de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos, y la habilitación de entidades para la tramitación electrónica de procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad.

10. — En materia de educación no universitaria:

a) La resolución de comisiones de servicios por motivos humanitarios para el personal docente no universitario adscrito a la Comunidad Autónoma de Aragón, reguladas por Decreto 20/2000, de 18 de enero, del Gobierno de

Aragón, por el que se regula el procedimiento para autorizar comisiones de servicio por motivos humanitarios en el ámbito funcional docente no universitario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

11.— En materia de sanidad y salud pública:

a) La integración en la Red Aragonesa de proyectos de promoción de salud regulada mediante Orden de 8 de mayo de 1996, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se crea la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud.

b) Autorización para la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales a terceros regulado en la Orden de 16 de diciembre de 2003, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula la autorización y acreditación de los servicios de farmacia y oficinas de farmacia que elaboran fórmulas magistrales y preparados oficinales.

c) Inscripción en el Registro oficial de establecimientos y servicios biocidas de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulada por Decreto 75/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma de Aragón y se regula la inscripción y el funcionamiento del mismo.

d) Utilización de desfibriladores externos regulada por Decreto 30/2019, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el uso de desfibriladores automatizados externos fuera del ámbito sanitario.

e) Autorización de establecimientos sanitarios, ópticas, ortopedias y audioprótesis, regulados por Decreto 24/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento que regula la autorización de los establecimientos sanitarios dedicados a las actividades de óptica, ortopedia y audioprótesis en Aragón.

f) Autorización de depósitos de medicamentos en centros sanitarios, regulados en el Decreto 286/2003, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Farmacia Hospitalaria y los depósitos de medicamentos.

g) Autorización de servicios de farmacia en centros sanitarios y sociales, regulados en Decreto 286/2003, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Farmacia Hospitalaria y los depósitos de medicamentos.

Disposición adicional tercera.— *Sustitución del régimen de autorización administrativa por declaración responsable o comunicación.*

En los procedimientos a continuación relacionados regulados por norma reglamentaria, se sustituirá, mediante la modificación de la normativa que los regula, el régimen de autorización administrativa por declaración responsable o comunicación previa, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes de la Ley 1/2021, de 11 de febrero:

1.— En materia de espectáculos públicos:

a) La autorización como centro de formación del personal de admisión de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos regulada en el artículo 18 del Decreto 23/2010, de 23 de febrero del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, se sustituirá por comunicación previa.

2.— En materia de hacienda:

a) La autorización del usuario para la liquidación telemática de los tributos gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón regulada mediante Orden HAP/1225/2017, de 7 de agosto, por la que se regulan las normas comunes del procedimiento para la confección, pago y presentación de autoliquidaciones tributarias relativas a los tributos propios o cedidos gestionados por la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las especialidades derivadas de los trámites efectuados por medios electrónicos, se sustituirá por una declaración responsable.

3.— En materia de agricultura:

a) La acreditación de entidades para impartir cursos de cuidado, manejo y bienestar animal regulada en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las acreditaciones de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos, se sustituirá por declaración responsable.

b) El reconocimiento como Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS) y modificación del mismo, regulado en el Decreto 9/2019, de 15 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura en la Comunidad Autónoma de Aragón, se sustituirá por declaración responsable.

c) La autorización en el procedimiento de homologación de cursos de cuidadores de animales y/o adiestradores de animales de compañía y potencialmente peligrosos regulada en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las acreditaciones de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; se sustituirá por una comunicación.

d) Habilitación de técnico de ATRIA para la ejecución de determinadas actividades en colaboración con la administración en material de sanidad vegetal regulado en el Decreto 9/2019, de 15 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura en la Comunidad Autónoma de Aragón, se sustituirá por declaración responsable.

e) El reconocimiento como veterinario habilitado en materia de identificación y registro de animales de compañía, regulado en el Decreto 64/2006, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la identificación, los censos municipales y el registro autonómico de los animales de compañía, se sustituirá por declaración responsable.

f) La autorización de veterinario habilitado para explotaciones de aves regulada en el Decreto 58/1998, de 17 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas para el traslado de aves con destino a matadero, se sustituirá por comunicación para los propietarios de las explotaciones o empresas propietarias de las aves y por declaración responsable para los veterinarios responsables de las explotaciones avícolas.

g) La autorización de personal veterinario habilitado para explotaciones de aves para empresa integradora, regulada en el Decreto 58/1998, de 17 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas para el traslado de aves con destino a matadero, se sustituirá por comunicación para los propietarios de las explotaciones o empresas propietarias de las aves y por declaración responsable para los veterinarios responsables de las explotaciones avícolas.

h) La autorización para la formalización exclusivamente informática del libro registro de embotellado de vinos regulada en la Orden de 10 de enero de 1997, del Departamento de Agricultura y medio Ambiente, para la ejecución en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón de lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 2238/93, Real Decreto 323/1994, de 28 de febrero y demás normativa aplicable en materia de documentos que acompañan al transporte de productos vitivinícolas y los registros que se deben llevar en el sector, se sustituirá por comunicación previa.

i) La autorización para la validación de documentos de acompañamiento para el transporte de productos vitivinícolas, regulada en la Orden, de 10 de enero de 1997, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, para la ejecución en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón de lo dispuesto en el Reglamento 2238/93, Real Decreto 323/1994, de 28 de febrero y demás normativa aplicable en materia de documentos que acompañan el transporte de productos vitivinícolas y los registros que se deben llevar en el sector, se sustituirá por una declaración responsable.

j) La obtención del carnet de cuidador y manipulador de animales regulada en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos, se sustituirá por declaración responsable.

k) La declaración y autorización de prácticas enológicas, regulada en la Orden, de 10 de enero de 1997, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, para la ejecución en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón de lo dispuesto en el Reglamento 2238/93, Real Decreto 323/1994, de 28 de febrero y demás normativa aplicable en materia de documentos que acompañan el transporte de productos vitivinícolas y los registros que se deben llevar en el sector, se sustituirá por declaración responsable.

l) La homologación de cursos de cuidadores de animales y/o adiestradores de animales de compañía y potencialmente peligrosos, regulada en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las acreditaciones de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos, se sustituirá por comunicación previa.

4.— En materia de sanidad y salud pública:

a) La autorización de cursos de formación para el personal de los centros de bronceado artificial por medio de radiaciones ultravioletas regulada en el Decreto 95/2007, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento que regula la actividad de los centros de bronceado y la venta y alquiler de los aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas en Aragón, se sustituirá por comunicación.

b) La Autorización de veterinario colaborador para la investigación de triquina en cerdos y en jabalíes regulada mediante Orden de 20 de octubre de 2009, de la Consejera del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula la matanza domiciliaria de cerdos para las necesidades personales y el reconocimiento sanitario de jabalíes abatidos en cacería destinados al consumo privado, se sustituirá por declaración responsable.

Disposición adicional cuarta.— *Mantenimiento del régimen de intervención administrativa mediante autorización o licencia previa.*

En los procedimientos a continuación relacionados regulados por norma reglamentaria, existen razones imperiosas de interés general que justifican el mantenimiento del régimen vigente de autorización o licencia previa:

1.— En materia de espectáculos públicos:

a) La autorización de escuelas taurinas reguladas en el Decreto 16/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el reglamento de las escuelas taurinas de Aragón; al existir razón imperiosa de interés general para garantizar la seguridad pública.

b) La acreditación como personal de los servicios de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos regulada en el Decreto 23/2010, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos; al existir razón imperiosa de interés general para garantizar la seguridad pública.

c) La autorización para los centros de buceo, regulada por Decreto 149/2004, de 8 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los requisitos que habilitan para el ejercicio del buceo profesional y Orden de 22 de octubre de 2008, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior por la que se establecen los medios ma-

teriales y humanos que deben reunir los Centros que deseen impartir cursos de formación de buceo profesional de pequeña profundidad; al existir razón imperiosa de interés general para garantizar la seguridad y el orden público.

2. — En materia de turismo:

a) Autorización de senderos turísticos prevista en el Decreto 159/2012, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los senderos de Aragón que revisten la condición de recursos turísticos; al existir razón imperiosa de interés general por protección del medio ambiente y la seguridad pública.

b) Autorización de acampadas por actividades profesionales o científicas y colectivas reguladas en el Decreto 61/2006, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de acampadas; por existir razón imperiosa de interés general con afección sobre la seguridad y la salud de las personas, así como sobre el patrimonio cultural o medioambiental.

3. — En el ámbito de universidades:

a) Se mantiene el régimen de autorización y silencio negativo para la implantación, modificación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en los términos previstos en la Orden IU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón o norma que la sustituya; previsto de manera expresa por ley para el establecimiento de las enseñanzas y existiendo razón imperiosa de interés general para garantizar un servicio de calidad de la enseñanza universitaria.

4. — En materia de economía:

a) El régimen de intervención previsto para el registro administrativo de los centros especiales de empleo establecido en el Decreto 212/2010, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón; para garantizar la inclusión laboral de las personas con discapacidad y proteger el empleo, además de prevenir la competencia desleal, en desarrollo de la normativa estatal básica.

5. — En el ámbito de la agricultura y medio ambiente:

a) Clasificación e inscripción en el registro de presas, embalses y balsas, regulada en el Decreto 205/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la clasificación y registro de seguridad presas, embalses y balsas competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; al existir razón imperiosa de interés general por afectar a la seguridad pública y protección civil.

b) Habilitación como entidad colaboradora en materia de seguridad de presas, embalses y balsas, regulada en el Decreto 205/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la clasificación y registro de seguridad presas, embalses y balsas competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; al existir razón imperiosa de interés general por afectar a la seguridad pública y protección civil.

c) Aprobación del plan de emergencias y normas de explotación de presas, embalses y balsas, regulada en el Decreto 205/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la clasificación y registro de seguridad presas, embalses y balsas competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; al existir razón imperiosa de interés general por afectar a la seguridad pública y protección civil.

d) La inscripción en el Registro de agricultores y ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulado en el Decreto 85/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de agricultores y ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón y se regula su funcionamiento; al existir razón imperiosa de interés general.

e) La Inscripción en el Registro de Entidades de Control y Certificación de Productos Agroalimentarios, regulada en el Decreto 200/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Entidades de Control y Certificación de Productos Agroalimentarios; al existir razón imperiosa de interés general por afectar a la seguridad y salud de los consumidores y lucha contra el fraude y la prevención de la competencia desleal.

f) Autorización de entidades formadoras y homologación de cursos de capacitación para la utilización de productos fitosanitarios, regulada en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas de homologación de los cursos de capacitación para la utilización de productos fitosanitarios y los requisitos de formación de los usuarios profesionales, vendedores y personal auxiliar que manejen productos fitosanitarios, modificada por la Orden AGM/864/2020, de 4 de septiembre; por razón imperiosa de interés general por protección de la salud y del medio ambiente.

g) Obtención del carné de manipulador de productos fitosanitarios, regulado en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas de homologación de los cursos de capacitación para la utilización de productos fitosanitarios y los requisitos de formación de los usuarios profesionales, vendedores y personal auxiliar que manejen productos fitosanitarios y en la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural sostenibilidad, por la que se establece el sistema de habilitación de los carnés para la utilización de productos fitosanitarios actualmente en vigor, expedidos al amparo de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia; por razón imperiosa de interés general por protección de la salud y del medio ambiente.

h) Mantenimiento de la inscripción, modificación de datos y baja en el Registro de entidades de control y certificación de productos agroalimentarios, regulado en el Decreto 200/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Entidades de Control y Certificación de Productos Agroalimentarios y en la Orden de 19 de febrero de 2003, del Departamento de Agricultura, por la que se establecen normas de funcionamiento del Registro de Entidades de Control y Certificación de Productos Agroalimentarios; por razón imperiosa de interés

general por seguridad y salud de los consumidores, lucha contra el fraude, la prevención de la competencia desleal y la protección de la salud.

i) Inscripción en el Registro de producción Integrada de Vegetales, regulado en el Decreto 223/2002, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula y fomenta la producción integrada de vegetales y en la Orden de 16 de septiembre de 2002, del Departamento de Agricultura, por la que se establecen las normas de funcionamiento del Registro de Producción Integrada de Vegetales de la Comunidad Autónoma de Aragón; por razón imperiosa de interés general por seguridad y salud de los consumidores, lucha contra el fraude, la prevención de la competencia desleal y la protección de la salud.

6. — En materia de sanidad y salud pública:

a) Autorización sanitaria para la construcción, ampliación y reforma de cementerios y para la construcción de nichos prefabricados regulada en los Decretos 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y 106/1996, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban normas de Policía Sanitaria Mortuoria; al existir razón imperiosa de interés general por afectar a la salud pública.

b) Autorización de cursos de formación para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a la legionella regulada en la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero, por la que se regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del RD 865/2003, de 27 de julio; al existir razón imperiosa de interés general por afectar a la salud pública.

c) Inscripción en los registros sanitarios de establecimientos alimentarios cuya actividad sea la manipulación de productos de origen animal, regulada por Decreto 76/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios de Aragón y se establece el procedimiento de inscripción y autorización de los establecimientos alimentarios; al existir razón imperiosa de interés general por afectar a la salud pública.

d) Autorización y la convalidación del curso higiénico sanitario par aplicadores de técnicas de tatuaje y piercing del Decreto 169/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las normas sanitarias aplicables a los establecimientos de tatuajes o piercing; al existir razón imperiosa de interés general por afectar a la salud pública.

e) Autorización de publicidad sanitaria regulada en el Decreto 240/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de Publicidad Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón; al existir razón imperiosa de interés general por afectar a la salud pública.

f) Inscripción en el Registro oficial de establecimientos biocidas regulada por Decreto 75/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma de Aragón y se regula la inscripción y el funcionamiento del mismo; al existir razón imperiosa de interés general por afectar a la salud pública.

g) Autorización de Auxiliar Oficial de la Inspección Veterinaria, regulada por Orden SAN 514/2020, de 5 de junio, por la que se regulan los procedimientos de autorización de entidades de auxiliares oficiales de inspección veterinaria y de habilitación del personal auxiliar oficial de inspección veterinaria; al existir razón imperiosa de interés general por afectar a la salud pública.

h) Acreditación para la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales reguladas por Orden de 16 de diciembre de 2003, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula la autorización y acreditación de los servicios de farmacia y oficinas de farmacia que elaboran fórmulas magistrales y preparados oficinales; al existir razón imperiosa de interés general por afectar a la salud pública.

i) Autorización para la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales a terceros regulados por Orden de 16 de diciembre de 2003, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula la autorización y acreditación de los servicios de farmacia y oficinas de farmacia que elaboran fórmulas magistrales y preparados oficinales; al existir razón imperiosa de interés general por afectar a la salud pública.

Disposición adicional quinta. — *Adaptación de procedimientos incluidos en la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.*

Los procedimientos todavía vigentes incluidos en la Ley 8/2001, de 31 de mayo, se incluyen a continuación con su normativa reguladora, plazo de resolución y notificación y efectos del silencio; excluyéndose aquellos procedimientos cuya normativa ha sido modificada posteriormente y los procedimientos cuya regulación viene establecida en normativa estatal:

1. — En materia de vivienda:

a) Los procedimientos relativos a financiación en materia de vivienda y suelo que se deriven del Decreto 190/1998, de 17 de noviembre, sobre medidas de financiación en materia de vivienda y suelo del Plan 1998-2001: plazo de resolución y notificación 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.

b) Procedimientos sobre condiciones higiénico-sanitarias de viviendas y locales, regulados en Decreto 62/1986, de 4 de junio, sobre regulación del trámite del informe relativo a condiciones higiénico-sanitarias de viviendas y locales previo a la concesión de la licencia municipal de obras: plazo de resolución y notificación 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.

c) Las actuaciones para la preservación del patrimonio de interés arquitectónico de uso público de la Orden de 3 de junio de 1996, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, sobre actuaciones para la preservación del patrimonio de interés arquitectónico de uso público: plazo de resolución y notificación 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.

d) Ayudas para el fomento de la preservación del patrimonio de interés arquitectónico de uso privado, reguladas en Decreto 70/1998, de 31 de marzo, por el que se regulan las ayudas para el fomento de la preservación del patrimonio de interés arquitectónico de uso privado: plazo de resolución y notificación 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.

e) Procedimientos en materia de patrimonio de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación regulados por el Decreto 127/2005, de 21 de junio, del Gobierno de Aragón, en materia de patrimonio constituido por las viviendas de promoción pública y suelo gestionado por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes: plazo de resolución y notificación 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.

2.— En materia de servicios sociales:

a) Solicitud de adopción regulada por Ley 10/1989, de 14 de diciembre, de protección de menores: plazo de resolución y notificación 6 meses y efecto del silencio desestimatorio.

Disposición adicional sexta.— *Plazos de resolución y silencio administrativo de procedimientos autonómicos regulados en normativa estatal.*

Los plazos de resolución y notificación de los procedimientos autonómicos que se regulan en la normativa estatal, así como los efectos del silencio administrativo de dichos procedimientos, serán los que dispongan las normas estatales de aplicación.

Disposición adicional séptima.— *Vigencia de plazos de resolución y notificación de procedimientos y efectos del silencio administrativo en normas autonómicas con rango legal.*

La regulación de los plazos máximos de resolución y notificación de procedimientos y efectos del silencio administrativo contenida en normas con rango legal que no han sido modificadas por esta Ley conservará su vigencia.

Disposición adicional octava.— *Encargos a medios propios y relaciones de colaboración entre las sociedades mercantiles públicas.*

1. Las sociedades mercantiles autonómicas podrán promover, mediante encargos a medios propios conforme a los requisitos y condiciones que establece la legislación de contratos del sector público y la legislación de la Comunidad Autónoma sobre organización y régimen jurídico de su sector público, la prestación de servicios recíprocos para satisfacer las necesidades de su actividad empresarial y prestacional, sin perjuicio de cualesquiera otras fórmulas de colaboración y asistencia legalmente establecidas a las que, en su caso, pudieran acogerse.

2. Los medios y prestaciones que utilicen las sociedades mercantiles autonómicas en el marco de dicha colaboración y asistencia se definirán en el catálogo que apruebe el Gobierno de Aragón, a salvo del reglamento que desarrolle el sistema de tarifas como compensación a los encargos.

Para la aprobación del catálogo por el Gobierno de Aragón el órgano de administración de cada compañía, previa su verificación por la entidad de gestión de la disponibilidad de medios humanos y materiales, aprobará un catálogo de las prestaciones de asistencia jurídica, control económico-financiero, auditoría de cuentas o de funcionamiento, evaluación de resultados, estadística, prevención y riesgos laborales, auditoría energética, formación de personal y recursos humanos, cumplimiento normativo o gestión de sistemas, entre otros servicios o actividades, que, conforme a su objeto social estatutario, pudiera prestar o realizar en beneficio e interés común a las distintas sociedades mercantiles autonómicas.

3. El órgano de administración será el competente en cada sociedad para prestar su conformidad respecto del medio propio correspondiente al que le fuera a encomendar la prestación de servicios.

4. La entidad de gestión verificará el cumplimiento de los requisitos formales que la ley exige para que una sociedad mercantil autonómica sea calificada como medio propio personificado y, en particular, el relativo a la suficiencia de medios materiales y personales idóneos para la realización de los encargos, de conformidad al objeto social de la sociedad pública que vaya a actuar como medio propio.

5. Los encargos se formalizarán por el órgano de administración de la sociedad o por la persona que ostente facultades o poderes suficientes para ello.

6. La formalización de los encargos requerirá la previa elaboración de un expediente comprensivo al menos de los siguientes aspectos:

a) Justificación de la idoneidad del encargo como opción más eficiente que su contratación pública a terceros, o por su necesidad ante la concurrencia de razones de urgencia, seguridad o interés público empresarial.

b) Objeto y contenido del encargo, incluyendo las obligaciones que asuma la sociedad ejecutante y las condiciones de ejecución bajo las instrucciones de la sociedad mercantil encomendante.

c) Existencia de disponibilidad presupuestaria.

7. En todo lo demás, los encargos de ejecución entre sociedades mercantiles autonómicas se regularán por lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, en la ley de organización y régimen jurídico del sector público de la Comunidad Autónoma y en las disposiciones que se puedan dictar en su desarrollo, sin perjuicio de las instrucciones que pueda proporcionar la entidad de gestión y que serán vinculantes en tal caso.

8. A salvo de lo anterior, la Administración de la Comunidad Autónoma podrá prestar asistencia a las sociedades mercantiles autonómicas en el desarrollo de su actividad y en la realización de su objeto social conforme a los medios que, a tal fin, prevea el ordenamiento jurídico en desarrollo de los principios de colaboración, cooperación y asistencia para la realización de actividades de interés público común.

Disposición transitoria única.— *Régimen transitorio de procedimientos.*

A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.

Disposición derogatoria única.— *Cláusula derogatoria.*

1. Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta ley.
2. Queda expresamente derogada la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.
3. Quedan expresamente derogadas las siguientes normas reglamentarias:
 - a) Decreto 213/1994, de 25 de octubre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones de acreditación de laboratorios de productos de consumo.
 - b) Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón y el Decreto 111/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 51/2000, de 14 de marzo, por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.
 - c) Decreto 50/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la empresa pública «Platea Gestión, S.A.».
 - d) Decreto 73/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de entidades especializadas acreditadas para actuar como servicios de prevención ajenos y de personas o entidades especializadas autorizadas para desarrollar la actividad de auditoría o evaluación externa del sistema de prevención en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - e) Orden de 30 de diciembre de 2008, del Consejero de Presidencia, por la que se crea el Catálogo de Modelos Normalizados de Solicitudes y Comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - f) Los Decretos a continuación relacionados relativos a ficheros de datos de carácter personal:
 1. Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 2. El Decreto 178/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean los ficheros de datos de usuarios de atención de salud bucodental infantil y juvenil, usuarios de salud mental y de pacientes crónicos dependientes.
 3. El Decreto 46/2006, de 21 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal de usuarios de transporte sanitario no urgente.
 4. El Decreto 47/2006, de 21 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal de usuarias de píldora postcoital.
 5. El Decreto 107/2006, de 18 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Procesos de Selección Técnica de Personal».
 6. El Decreto 181/2006, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Solicitudes de compatibilidad».
 7. El Decreto 71/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Zaragoza, Huesca y Teruel, y del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.
 8. El Decreto 88/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crean los ficheros de datos de carácter personal del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.
 9. El Decreto 237/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Vigilancia de la salud de trabajadores expuestos a amianto».
 10. El Decreto 1/2009, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se modifica el fichero de datos de carácter personal «FORALU».
 11. El Decreto 11/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Imágenes de seguridad de los edificios de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón».
 12. Decreto 70/2009, de 28 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Servicios Telemáticos de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático».
 13. El Decreto 85/2009, de 12 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Usuarios IBOA».
 14. Decreto 108/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Registro del Juego de prohibidos (REJUP)».
 15. El Decreto 148/2009, de 9 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean los ficheros de datos de carácter personal en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior.
 16. El Decreto 184/2009, de 3 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean los ficheros de datos de carácter personal «Registro de demanda de primeras consultas de asistencia especializadas» y «Registro de demanda de procedimientos diagnósticos en el Sistema de Salud de Aragón».
 17. El Decreto 185/2009, de 3 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de video vigilancia de la Entidad Pública del Banco de sangre y tejidos de Aragón.

18. El Decreto 192/2009, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón» y se suprimen diversos ficheros.

19. El Decreto 212/2009, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Víctimas de Violencia» y se modifican los ficheros denominados «Asesoría Social», «Asesoría Psicológica», «Inf@Empresarias» «Asesoría Empresarial», «Asesoría laboral» y «Asesoría y Entidades», creados por el Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón.

20. El Decreto 28/2010, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «SIRHGA» y se suprimen diversos ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Departamento de Presidencia.

21. El Decreto 50/2010, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crean los ficheros de datos de carácter personal «Directivos de Casas y Centros de Aragón», «Solicitantes de Ayudas para Comunidades Aragonesas del Exterior» y «Ayudas Asistenciales a las Comunidades Aragonesas del Exterior».

22. El Decreto 51/2010, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crean los ficheros de datos de carácter personal de la entidad de derecho público Instituto Aragonés de gestión Ambiental.

23. El Decreto 74/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura y Alimentación en materia de producción agraria».

24. El Decreto 114/2010, de 22 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y suprimen ficheros de datos de carácter personal del Departamento de Salud y Consumo y del Servicio Aragonés de Salud.

25. El Decreto 138/2010, de 20 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Imágenes de Seguridad en edificios de la Comunidad Autónoma de Aragón».

26. El Decreto 139/2010, de 20 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y se suprimen diversos ficheros de datos de carácter personal en materia de ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura y Alimentación.

27. El Decreto 149/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Departamento de Presidencia.

28. El Decreto 221/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean ficheros de datos de carácter personal en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior y se suprime el fichero «Investigadores».

29. El Decreto 82/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal del Departamento de Industria, Comercio y Turismo y del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria.

30. El Decreto 95/2011, de 26 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Usuarios de la red social aragonesesclick».

31. El Decreto 144/2011, de 28 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Contratación centralizada» gestionado por el Departamento de Presidencia.

32. El Decreto 373/2011, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Registro de empresarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos».

33. El Decreto 374/2011, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Registros de la Comunidad Autónoma de Asociaciones, de Fundaciones, y de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Aragón».

34. El Decreto 375/2011, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean los ficheros de datos de carácter personal dependientes de la Presidencia del Gobierno de Aragón.

35. El Decreto 401/2011, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean, modifican y suprimen diversos ficheros de datos de carácter personal correspondientes a procedimientos en materia de agricultura y ganadería del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

36. El Decreto 402/2011, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean, modifican y suprimen diversos ficheros de datos de carácter personal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en materia de medio ambiente.

37. El Decreto 103/2012, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Interesados actuaciones Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón».

38. El Decreto 104/2012, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón».

39. El Decreto 172/2012, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Solicitantes de Becas de Periodismo y Comunicación».

40. El Decreto 202/2012, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Bloqueo de datos personales en la base de datos del "Boletín Oficial de Aragón"».

41. El Decreto 225/2012, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean, modifican y suprimen varios ficheros de datos de carácter personal en el ámbito del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

42. El Decreto 237/2012, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal del Instituto Aragonés de la Juventud.

43. El Decreto 92/2013, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Usuarios del Portal de Presentación Telemática de Tributos», gestionado por el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

44. El Decreto 100/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Control de acceso de visitas en el edificio Maristas del Gobierno de Aragón».

45. El Decreto 108/2013, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Solicitantes de participación en la convocatoria pública dirigida a la celebración de convenios de colaboración con los clubes deportivos aragoneses de élite para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón».

46. El Decreto 117/2013, de 9 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal de la entidad de derecho público Instituto Aragonés del Agua, regulados en la Orden 20 de abril de 2001, del Departamento de Medio Ambiente.

47. El Decreto 129/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Solicitudes, escritos o comunicaciones del Justicia de Aragón con el Gobierno de Aragón».

48. El Decreto 139/2013, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se crean diversos ficheros de datos de carácter personal del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

49. El Decreto 140/2013, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Registro de Enfermedades Raras de la Comunidad Autónoma de Aragón».

50. El Decreto 153/2013, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea un fichero de datos de carácter personal de profesionales vinculados al mundo del cine y la producción audiovisual en Aragón y de usuarios de la página web <http://film.aragon.es/>

51. El Decreto 154/2013, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el fichero de datos de carácter personal «Becas Complementarias a las del programa europeo Erasmus» y se suprimen los ficheros «Ayudas personas desempleadas en Masters oficiales y Títulos considerados estratégicos por la comunidad autónoma» y Premio «Juan Fernández Heredia».

52. El Decreto 159/2013, de 7 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Control de accesos a la Ciudad de la Justicia de Zaragoza».

53. El Decreto 188/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que modifica el Decreto 28/2010, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «SIRHGA» y se suprimen diversos ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Departamento de Presidencia.

54. El Decreto 189/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de «Usuarios de los servicios comunes de la administración electrónica del Gobierno de Aragón».

55. El Decreto 14/2014, de 4 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se crean los ficheros de datos de carácter personal «solicitud de consultas de consumo» y «aplicación informática: sistema informático de consumo».

56. El Decreto 40/2014, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Atención a la Dependencia en Aragón».

57. El Decreto 41/2014, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal del «Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios de la Comunidad Autónoma de Aragón».

58. El Decreto 99/2014, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «PREM» del Instituto Aragonés de Empleo.

59. El Decreto 116/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Control de accesos al Palacio de la Justicia de Huesca».

60. El Decreto 117/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Víctimas del Terrorismo de Aragón».

61. El Decreto 139/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Videovigilancia en Bibliotecas Públicas» de la Dirección General de Cultura del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

62. El Decreto 146/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Imágenes de seguridad de los edificios patrimoniales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, no adscritos a uso o servicio público».

63. El Decreto 147/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

64. El Decreto 155/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero «Imágenes de Seguridad del Instituto Aragonés de Empleo» y se suprime el fichero «Imágenes de seguridad del Centro de Tecnologías Avanzadas».

65. El Decreto 183/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que modifica el Decreto 225/2012, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, de creación, modificación y supresión de ficheros en el ámbito del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

66. El Decreto 184/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal de «Fotografías y Videos Promocionales» de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

67. El Decreto 200/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 117/2013, de 9 de julio, por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal de la entidad de derecho público del Instituto Aragonés del Agua.

68. El Decreto 30/2015, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crean ficheros de datos de carácter personal del Servicio Aragonés de Salud y se modifica el Decreto 144/2010, de 22 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y suprimen ficheros de datos de carácter personal del Departamento de Salud y Consumo y del Servicio Aragonés de Salud.

69. El Decreto 57/2015, de 21 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Fichero de datos de carácter personal del Departamento de Política Territorial e Interior «Encuesta Daños. Oficina Ebro 2015» a elaborar con motivo de las inundaciones provocadas por la crecida del río Ebro en 2015.

70. El Decreto 74/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Aragón Participa».

71. El Decreto 234/2015, de 1 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Videovigilancia en Archivos y Museos» de la Dirección General de Cultura y Patrimonio del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

72. El Decreto 277/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regularizan y se crean ficheros de datos de carácter personal de la entidad de derecho público del Instituto Tecnológico de Aragón.

73. El Decreto 92/2016, de 28 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Control de accesos a la Audiencia Provincial de Zaragoza».

74. El Decreto 137/2016, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 225/2012, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de carácter personal en el ámbito del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

75. El Decreto 168/2016, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean ficheros de datos de carácter personal responsabilidad de la Dirección General de Igualdad y Familia del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y se modifica la Orden 22 de noviembre de 1999, por la que se crea el fichero automatizado del Registro administrativo de parejas estables no casadas.

76. El Decreto 179/2016, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Procedimiento Sancionador» (SANCIN) del Instituto Aragonés de Empleo.

77. El Decreto 186/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Asistencia Jurídica Gratuita».

78. El Decreto 17/2017, de 31 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se suprimen y se crean ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Dirección General competente en materia de enseñanza universitaria.

79. El Decreto 81/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que crea el fichero de datos de carácter personal «Interesados actuaciones Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón» (IJREA).

80. El Decreto 153/2017, de 3 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Dirección General competente en materia de política lingüística.

81. El artículo 1, apartado c), los artículos 12 a 15, el párrafo segundo del artículo 16 y el Anexo II del Decreto 30/2010, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea y regula el sistema de información de profesionales sanitarios de Aragón y se crea su fichero.

82. La disposición adicional única y el Anexo II del Decreto 1/2013, de 9 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea y regula el registro de prestadores de servicios de comunicación audiovisual de Aragón.

83. El artículo 1, apartado 2, el artículo 15 y el Anexo I del Decreto 203/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de bomberos de Aragón y se crea el fichero de datos de carácter personal «Registro de bomberos de Aragón».

84. El artículo 2 y el Anexo I del Decreto 216/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula el sistema de ayudas de acción social a favor del personal funcionario perteneciente a los cuerpos nacionales al servicio de la Administración de justicia, transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón y se crea el fichero de datos de carácter personal con el mismo nombre.

85. El artículo 1, en su último inciso «así como del fichero de datos de carácter personal «Solicitantes de acceso a la información pública», que se incorpora como anexo», los artículos 3 a 6 y el Anexo del Decreto 19/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de solicitudes de acceso a la información pública y el fichero de datos de carácter personal «solicitantes de acceso a la información pública».

86. El artículo 6 y el Anexo II del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón.

Disposición final primera.— *Delegación legislativa.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Estatuto de Autonomía de Aragón y artículos concordantes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, se amplía por el plazo de un año la autorización al Gobierno de Aragón establecida en la disposición final decimoséptima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, para aprobar los siguientes textos refundidos, que incluirán la regularización, aclaración y armonización de los textos legales que han de ser refundidos:

a) De la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y de las normas legales que la modifican.

b) Del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2000, de 29 de junio, y de las normas legales que lo modifican.

Disposición final segunda.— *Desarrollo reglamentario.*

Se faculta al Gobierno de Aragón y a las personas titulares de los departamentos en sus respectivos ámbitos de competencias para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de esta ley y, en especial, para el desarrollo de lo dispuesto en la disposición final decimosexta de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, en relación con lo establecido en la disposición adicional tercera de esta ley.

Disposición final tercera.— *Entrada en vigor.*

Esta Ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Apertura del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Sustanciadas las audiencias legislativas señaladas en el artículo 163.1 del Reglamento en la tramitación del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, ante la Mesa de la Comisión de Institucional y de Desarrollo Estatutario (BOCA núm. 138, de 2 de junio de 2021), la Mesa de las Cortes, en virtud de lo establecido en el artículo 164.1 del Reglamento, acuerda la apertura del plazo para la presentación de enmiendas al mencionado Proyecto de Ley por los Diputados y los Grupos Parlamentarios, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días, que finalizará el día 9 de noviembre de 2021, para presentar enmiendas a este Proyecto de Ley, que, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del citado artículo 164, podrán ser a la totalidad con texto alternativo o parciales al articulado.

Zaragoza, 19 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Votación favorable de totalidad al Proyecto de Ley reguladora del Fondo Aragonés de Financiación Municipal.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 21 y 22 de octubre de 2021, ha sometido a debate y votación de totalidad el Proyecto de Ley reguladora del Fondo Aragonés de Financiación Municipal, publicado en el BOCA núm. 154, de 31 de agosto de 2021.

Tras el resultado favorable, la Mesa de las Cortes, de conformidad con lo establecido en el artículo 162.3 del Reglamento de la Cámara, ha acordado la remisión de este Proyecto de Ley a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario y la apertura de un plazo de cinco días, que finalizará el día 28 de octubre de 2021, para que los Diputados y Grupos Parlamentarios, mediante escrito dirigido a la Mesa de dicha Comisión, puedan proponer la audiencia de los agentes sociales, organizaciones y ciudadanos que pudiesen estar afectados por el contenido del Proyecto de Ley, incluidas, en su caso, las administraciones públicas.

Se ordena la publicación de estos acuerdos en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

3.1.1.1. EN PLENO

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 294/21, sobre la educación concertada.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 21 y 22 de octubre de 2021, con motivo del debate Proposición no de Ley núm. 294/21, sobre la educación concertada, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a reafirmar su compromiso con un servicio público de educación de calidad y garantizar:

- 1) La complementariedad de la red de centros públicos y concertados.
- 2) El cumplimiento del acuerdo marco de las "Bases para un pacto por la educación en Aragón", aprobado por unanimidad en el parlamento aragonés.
- 3) Una financiación suficiente para la red de centros educativos de Aragón en los presupuestos autonómicos de 2022».

Zaragoza, 21 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 327/21, sobre la ejecución de un plan de ayudas directas y medidas de reducción de la tarifa de la luz para pymes y autónomos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 21 y 22 de octubre de 2021, con motivo del debate Proposición no de Ley núm. 327/21, sobre la ejecución de un plan de ayudas directas y medidas de reducción de la tarifa de la luz para pymes y autónomos, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

- 1) Incentivar al Gobierno de España a que siga buscando soluciones para mitigar y compensar el elevado precio de la luz que tienen que soportar los consumidores, autónomos y pymes.
- 2) Asimismo, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a estudiar y, en su caso, aprobar la posibilidad de elaborar un plan de ayudas para pymes y autónomos y consumidores para compensar el aumento de los costes energéticos en sus negocios».

Zaragoza, 21 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 353/21, sobre la reforma del impuesto de sucesiones y donaciones.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 21 y 22 de octubre de 2021, con motivo del debate Proposición no de Ley núm. 353/21, sobre la reforma del impuesto de sucesiones y donaciones, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, en tanto no se produzca la derogación del impuesto de sucesiones y donaciones a nivel estatal, reforme en la Comunidad Autónoma de Aragón el impuesto sobre sucesiones y donaciones y aplique a los grados I y II la bonificación del 99%».

Zaragoza, 21 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2021, ha admitido a trámite las Proposiciones no de Ley que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por los Grupos Parlamentarios proponentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas Proposiciones no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que se debatan.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1. del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de octubre de 2021.

*El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN*

Proposición no de Ley núm. 366/21, sobre una ley autonómica que regule el estatuto de la mujer rural.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Daniel Pérez Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre una ley autonómica que regule el estatuto de la mujer rural, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La desigualdad de género todavía está presente en nuestra sociedad y constituye una de las principales barreras para la plena inclusión a nivel social, económico y político de las mujeres.

En el ámbito rural, las situaciones de discriminación que viven las mujeres se agravan pues se enfrentan a la falta de oportunidades para incorporarse y permanecer en el mercado laboral a través de un empleo estable y de calidad, lidian con la escasez de infraestructuras y servicios en general y, en particular, de aquellos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como la exposición a la violencia de género oculta en muchas de las ocasiones.

En relación con la situación de las mujeres en el ámbito agrario se distingue un tipo de problemática específica que tiene que ver con la invisibilización, por un lado laboral, ya que históricamente el trabajo que han realizado las mujeres en las explotaciones agrarias no se corresponde con su reconocimiento como titulares de las mismas y apenas participan en los diferentes órganos de toma de decisiones, entre otras razones, porque en mayor medida están presentes roles de género.

Así, una de las prioridades de las administraciones debe de ser dar visibilidad al trabajo que realizan las mujeres en la actividad agraria, promoviendo su reconocimiento profesional y el acceso a los derechos derivados de la titularidad de las explotaciones agrarias.

Pero ya no solo en el ámbito laboral, sino también en el plano de la igualdad, se hace preciso coordinar los esfuerzos que realizan diferentes agentes en el medio rural en favor de la igualdad de oportunidades para conseguir resultados que tengan una mayor repercusión, igualdad que tiene mucho que ver con la posibilidad de conciliación familiar, poniendo a disposición de estas mujeres recursos suficientes que compatibilicen su actividad laboral así como su derecho al ocio y a la formación.

No podemos olvidar tampoco el derecho de la mujer rural a disponer en igualdad de condiciones de recursos de información y atención accesibles para la prevención de la violencia de género en los términos establecidos en la Ley 4/2018, de 8 de octubre, contemplando aquellas circunstancias específicas del sector que garanticen el ejercicio de este derecho, procurando además una red asistencial completa y específica, así como espacios seguros.

Por todo esto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

Promover, en un plazo no superior a 6 meses, las iniciativas legislativas pertinentes que concluyan en una ley autonómica donde se regule el estatuto de la mujer rural que recoja como principios generales de actuación de la Administración los siguientes:

a) La igualdad de trato de mujeres y hombres y la eliminación de cualquier discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y/o género, en todas las esferas de la vida, y particularmente en lo relativo al lugar donde viven, y, en este caso, en lo relativo a su lugar de residencia en el medio rural.

b) El impulso de acciones referidas a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito de las empresas que desarrollan su actividad en el ámbito agrario, favoreciendo la implantación de la titularidad compartida.

c) La presencia equilibrada de mujeres y hombres en los distintos órganos de representación y de toma de decisiones en el ámbito agrario.

d) La implementación en el mundo rural de políticas de conciliación que favorezcan la formación, el ocio y el trabajo de las mujeres en el mundo rural.

e) La colaboración y coordinación entre las distintas administraciones en sus intervenciones en materia de igualdad y en la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres rurales conforme a los principios de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

f) Regular ayudas y subvenciones en el ámbito agrario y de desarrollo rural, donde se priorizará la titularidad compartida de las mujeres.

Zaragoza, 13 de octubre de 2021.

El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

Proposición no de Ley núm. 367/21, sobre medidas para garantizar la igualdad de las mujeres rurales.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

M.^o del Mar Vaquero Perianez, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre medidas para garantizar la igualdad de las mujeres rurales, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El día 15 de octubre se celebraba el Día Internacional de la Mujer Rural, una fecha elegida por la ONU en 2007 con el objetivo de ofrecer la oportunidad de visibilizar y reconocer a la mujer rural por su papel en nuestros pueblos y su contribución en el desarrollo sostenible. Una fecha para significar un reconocimiento que, aunque debe ir acompañada de compromiso efectivo los 365 días del año, sirve para focalizar las reivindicaciones de las mujeres rurales y evidenciar la necesidad de mejorar sus condiciones de vida y desarrollo en el ámbito social, económico y político.

Son continuos los retos y desafíos a los que se siguen enfrentando las mujeres en materia de igualdad y el elemento diferenciador que supone desarrollar su vida en el ámbito rural intensifica aún más las diferencias de género y las brechas entre los habitantes del medio urbano y el medio rural. En Aragón más del treinta por ciento de la población femenina vive en el entorno rural y más del noventa por ciento de los municipios podemos considerar que pertenecen al medio rural, por lo que aún cobran más importancia las políticas públicas específicas encaminadas a garantizar unas condiciones de vida equivalentes en el medio urbano y el medio rural y políticas de igualdad para las mujeres rurales.

Los problemas para acceder a servicios públicos de calidad, la falta de medidas efectivas para el pleno desarrollo de la vida cotidiana de las mujeres rurales y la falta de coordinación institucional para el aprovechamiento de los recursos disponibles y el desarrollo de otros que son necesarios dificultan la toma de decisiones libremente a la hora de elegir quedarse a vivir en un pueblo y de ir o volver a un pueblo para desarrollar un proyecto de vida.

Además, la mujer cumple un papel esencial en la cohesión social, económica y territorial, y especialmente en la lucha contra la despoblación, y por ello la puesta en marcha de medidas encaminadas a potenciar el estímulo integrador de las mujeres rurales han de estar presentes en las políticas públicas para afrontar el reto demográfico y la lucha contra la despoblación.

Es necesario poner en marcha herramientas que permitan superar los problemas y las dificultades con los que se encuentran las mujeres rurales para gozar de la igualdad real de oportunidades. Sigue habiendo un largo camino que recorrer en materias fundamentales para garantizar esa igualdad: en empleo, emprendimiento, liderazgo, conciliación y corresponsabilidad, seguridad, brecha salarial, nuevas tecnologías, violencia de género, formación, etc.

Estos son algunos de los aspectos principales sobre los que hay que intervenir para superar las barreras a las que se enfrentan las mujeres del medio rural para alcanzar su proyecto vital.

La pandemia provocada por la COVID-19 ha evidenciado aún más estas diferencias de género y las brechas existentes entre los habitantes del medio rural y el urbano, pero también ha hecho que muchas personas miraran hacia el medio rural como un lugar para vivir a pesar de estas dificultades, y por ello es necesario poner medios para superarlas porque con oportunidades y condiciones equivalentes hay más personas dispuestas a elegir un pueblo para vivir, y en esta toma de decisión las mujeres tienen un importante papel por ser esenciales para el desarrollo y la supervivencia de nuestros pueblos.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Poner en marcha medidas efectivas reivindicadas por las mujeres rurales y por las asociaciones y entidades que las representan que faciliten el emprendimiento; su liderazgo en los órganos y puestos de decisión y participación de carácter social, cultural, económico y político; la titularidad compartida de las mujeres en las explotaciones agrarias y ganaderas; el acceso al empleo y a la formación para potenciar su talento y su contribución a la cohesión social y al desarrollo del bienestar, la prosperidad y las oportunidades en nuestros pueblos.

2. Desarrollar programas de conciliación y corresponsabilidad para que las mujeres rurales puedan elegir y ampliar libremente los ámbitos de desarrollo de su actividad profesional y laboral sin tener que estar vinculadas necesariamente a tareas domésticas, al cuidado de los hijos y de las personas dependientes.

3. Garantizar el acceso a las nuevas tecnologías en todos los pueblos de Aragón para poder desarrollar en cualquier punto del territorio en el que libremente se elija vivir una actividad profesional o empresarial con las mismas oportunidades que en un entorno urbano.

4. Reforzar la lucha contra la violencia de género en el entorno rural, establecer protocolos específicos y aumentar los puntos de atención a las víctimas para garantizar que los recursos y profesionales puedan ser accesibles a cualquier mujer independientemente de su lugar de residencia.

5. Impulsar la coordinación institucional para potenciar los recursos, sinergias y medidas puestas en marcha por las diferentes administraciones y garantizar la cobertura de los servicios, equipamientos e infraestructuras básicos para ofrecer la calidad de vida a las mujeres rurales y sus familias.

Zaragoza, 15 de octubre de 2021.

La Portavoz Adjunta
M.ª DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 294/21, sobre la educación concertada.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 294/21, sobre la educación concertada, publicada en el BOCA núm. 156, de 6 de septiembre de 2021, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Diputados de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 294/21, sobre la educación concertada.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a reafirmar su compromiso con un servicio público de educación de calidad y garantizar:

1) El cumplimiento del acuerdo marco de las “Bases para un pacto por la educación en Aragón” aprobado por unanimidad en el parlamento aragonés.

2) Una financiación suficiente para la red de centros educativos de Aragón en los presupuestos autonómicos de 2022».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 19 de octubre de 2021.

El Portavoz del G.P. Socialista
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO
El Portavoz del G.P. Podemos Aragón
IGNACIO ESCARTÍN LASIERRA
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO
El Portavoz del G.P. Aragonés
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 327/21, sobre la ejecución de un plan de ayudas directas y medidas de reducción de la tarifa de la luz para pymes y autónomos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 327/21, sobre la ejecución de un plan de ayudas directas y medidas de reducción de la tarifa de la luz para pymes y autónomos, publicada en el BOCA núm. 159, de 21 de septiembre de 2021, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Diputados de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 327/21, sobre la ejecución de un plan de ayudas directas y medidas de reducción de la tarifa de la luz para pymes y autónomos.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a respaldar al Gobierno de España en las actuaciones que está realizando y a instarle a considerar el establecimiento de una regulación de tarifas que compense el elevado precio al que están sometidos autónomos, pymes y consumidores».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz del G.P. Socialista
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO
El Portavoz del G.P. Podemos Aragón
IGNACIO ESCARTÍN LASIERRA
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO
El Portavoz del G.P. Aragonés
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 353/21, sobre la reforma del impuesto de sucesiones y donaciones.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. Popular a la Proposición no de Ley núm. 353/21, sobre la reforma del impuesto de sucesiones y donaciones, publicada en el BOCA núm. 164, de 14 de octubre de 2021, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Carmen M.ª Susín Gabarre, Diputada del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 353/21, sobre la reforma del impuesto de sucesiones y donaciones.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al texto de la Proposición no de Ley.

Donde dice «... y aplique a todos los grados la bonificación del 99%», deberá decir: «... y aplique a los grados I y II la bonificación del 99%.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 19 de octubre de 2021.

La Diputada
CARMEN M.ª SUSÍN GABARRE
V.º B.º
El Portavoz
LUIS MARÍA BEAMONTE MESA

3.1.2.2. EN COMISIÓN

La Proposición no de Ley núm. 296/21, sobre enfermería pediátrica, pasa a tramitarse ante la Comisión de Sanidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2021, ha admitido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) en el que solicita que la Proposición no de Ley núm. 296/21, sobre enfermería pediátrica, publicada en el BOCA núm. 156, de 6 de septiembre de 2021, que figuraba para su tramitación en Pleno, pase a tramitarse en la Comisión de Sanidad.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

La Proposición no de Ley núm. 300/21, sobre el traspaso de la competencia en materia de Formación Sanitaria Especializada, pasa a tramitarse ante la Comisión de Sanidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2021, ha admitido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) en el que solicita que la Proposición no de Ley núm. 300/21, sobre traspaso de la competencia en materia de Formación Sanitaria Especializada, publicada en el BOCA núm. 156, de 6 de septiembre de 2021, que figuraba para su tramitación en Pleno, pase a tramitarse en la Comisión de Sanidad.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

La Proposición no de Ley núm. 342/21, sobre medidas a adoptar para controlar los brotes de sarna sarcóptica, pasa a tramitarse ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2021, ha admitido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. Vox en Aragón en el que solicita que la Proposición no de Ley núm. 342/21, sobre medidas a adoptar para controlar los brotes de sarna sarcóptica, publicada en el BOCA núm. 162, de 5 de octubre de 2021, que figuraba para su tramitación en Pleno, pase a tramitarse en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2021, ha admitido a trámite las Proposiciones no de Ley que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios, y ha acordado su tramitación ante la correspondiente Comisión, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas Proposiciones no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que se debatan.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Proposición no de Ley núm. 368/21, sobre el respeto a la libertad de expresión en los campus universitarios, para su tramitación ante la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Daniel Pérez Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el respeto a la libertad de expresión en los campus universitarios, solicitando su tramitación ante la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 6 de octubre se produjeron serios incidentes en el interior del campus de la Universidad Autónoma de Barcelona. Decenas de radicales comenzaron a amenazar verbalmente a los miembros de la asociación juvenil constitucionalista S'ha Acabat! cuando acababan de montar una carpa informativa. Se produjeron lanzamientos de objetos contundentes e incendiarios y se produjo el destrozo de la propia carpa.

Las fuerzas de seguridad de la Universidad se vieron desbordadas, no pudiendo garantizar la seguridad física de los miembros de la asociación, mientras que los Mossos de Esquadra no obtuvieron el permiso del Rectorado para poder entrar en el campus y frenar el acto de violencia.

Tras estos graves acontecimientos, el Equipo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Barcelona emitió un comunicado en el que se evitaba condenar la violencia ejercida y en su lugar se lamentaba la «situación de tensión» vivida.

Por su parte, la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) se limitó a indicar a través de las redes sociales que «la Carta Magna Universitaria fundamenta la autonomía universitaria en la independencia de todo poder político, económico o religioso. Solo con máximo respeto a la libertad de expresión y debate de ideas construiremos un mundo mejor», evitando realizar también cualquier condena explícita de la violencia ejercida en uno de los campus cuyo Rectorado forma parte de la CRUE.

Los actos de violencia contra los miembros de S'ha Acabat! se vieron jaleados por gritos de «Fuera fascistas de la Universidad». Por su parte, el Sindicato de Estudiantes de los Países Catalanes había realizado previamente un llamamiento por redes sociales para sumarse a la «concentración antifascista» y plantar cara a los miembros de S'ha Acabat!

Es muy peligroso para nuestra sociedad que las instituciones universitarias asuman el relato de aquellos que al grito de «fuera fascistas» impiden con la violencia el ejercicio de derechos fundamentales, como el de la libertad de expresión, en un campus universitario.

Es necesario distinguir entre agresores y agredidos y no equiparar a los extremistas violentos con aquellos que de forma pacífica defienden unas ideas propias.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1) Manifestar, a través de la Consejera de Universidad, una rotunda condena de la violencia ejercida el pasado 6 de octubre contra la carpa informativa de la asociación juvenil constitucionalista S'ha Acabat! en la Universidad Autónoma de Barcelona.

2) Impulsar, en coordinación con los Rectorados de la Universidad de Zaragoza y de la Universidad San Jorge, actos públicos a favor de la libertad de expresión y en contra de todas las actitudes y comportamientos que traten de imponer una determinada ideología en los campus universitarios.

3) Instar al Gobierno de España a que ponga los medios necesarios para:

a. Evitar que se vuelvan a producir incidentes violentos que limiten el libre ejercicio de los derechos fundamentales en los campus universitarios españoles

b. Garantizar la neutralidad institucional de todas las universidades, incluyendo aquellas que de forma reiterada promueven el nacionalismo en Cataluña.

Zaragoza, 15 de octubre de 2021.

El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

Proposición no de Ley núm. 369/21, sobre conectividad satelital, para su tramitación ante la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Daniel Pérez Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre conectividad satelital, solicitando su tramitación ante la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La posibilidad de acceder o no a internet tiene tal relevancia en nuestros días que, por sí sola, puede marcar la diferencia entre la prosperidad o la pobreza, el conocimiento o la ignorancia. Por eso, tal y como señaló la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, «Todas las personas de Aragón deben poder conectarse a internet. Es un derecho humano fundamental declarado por la ONU».

Existen zonas en Aragón en las que todavía no pueden disfrutar de fibra óptica de máxima velocidad o, incluso, de una cobertura móvil de 4G.

Es cierto que con el Proyecto ConectAragón se ha dotado de cobertura de al menos 30 Mbps a 348 núcleos de población que se encuentran situados en las llamadas zonas blancas, es decir, aquellas en las que, a causa de su difícil acceso y/o escasa densidad de población, no existe ni es previsible que por parte de los operadores privados se ofrezca cobertura de 30 Mbps. Sin embargo, no ha resuelto el problema allí donde no se ha extendido la fibra óptica y se ha optado por la tecnología VDSL.

La tecnología avanza a un ritmo vertiginoso que hace que las necesidades cambien de un año a otro, por eso es necesario la búsqueda de alternativas que garanticen un suministro de internet de banda ancha de calidad.

Una de estas alternativas es la llamada conectividad satelital. El desarrollo de tecnologías de conectividad, para alcanzar el 100% de cobertura de un internet con alcance global, avanza sin pausa. En estos casos, la conexión se recibe directamente desde un satélite en órbita. Esta tecnología permitiría acceder a internet en aquellas zonas rurales en las que todavía no se ha logrado dotar de una conectividad competitiva, de manera que fomentaría el asentamiento de población y la vertebración del territorio, haciendo atractivas zonas rurales que actualmente no lo son por su deficiente conexión.

En Aragón contamos con infraestructuras que nos permitiría promover este tipo de conectividad, como es la Plataforma Aeroportuaria de Teruel (Plata).

El aeropuerto de Teruel es un *hub* industrial aeronáutico internacional perteneciente al Consorcio formado por el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel, concebida como una plataforma abierta donde empresas aeronáuticas de todo el mundo pueden establecer sus operaciones en una localización estratégica y bajo unas condiciones de operatividad altamente competitivas. Plata es el mejor espacio aeroindustrial, ofreciendo las oportunidades más favorables para instalarse y expandir su compañía aeronáutica y aeroespacial, pudiendo ofrecer el espacio perfecto para lograr la conectividad satelital.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón al estudio y promoción de la conectividad satelital en nuestra comunidad, a través de la Plataforma Aeroportuaria de Teruel, en aras de lograr que todas las personas de Aragón puedan ejercer su derecho fundamental a la conexión a internet.

Zaragoza, 15 de octubre de 2021.

El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

Proposición no de Ley núm. 370/21, sobre la creación de unidades judiciales de mediación, para su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Daniel Pérez Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la creación de unidades judiciales de mediación, solicitando su tramitación en la Comisión de Institucional y de Desarrollo Estatutario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 21 de enero de 2021, el Día Europeo de la Mediación, se inició el trámite de audiencia e información pública del «Anteproyecto de Ley de medidas de eficiencia procesal del servicio Público de Justicia» (el «Anteproyecto»), que había sido aprobado por el Consejo de Ministros el 15 de diciembre de 2020. Uno de los principales protagonistas del Anteproyecto es la potenciación de los Medios Adecuados de Resolución de Controversias («MASC») y de la mediación.

Esta conciencia de la necesidad de ampliar miras en el ámbito de la justicia en estos tiempos de pandemia global con medios adecuados de resolución de conflictos es una de las intenciones claras del Anteproyecto.

En Aragón, la mediación sigue siendo una quimera. Las partidas presupuestarias han pasado de 250.000.- euros a la cantidad de 150.000.- en los últimos presupuestos, para el llamado Plan de Mediación.

Estudios, divulgación y planes piloto no han conducido a una real implantación de la mediación como una solución alternativa a la resolución de conflictos, ciñéndose además estos a la llamada mediación extrajudicial, aquella que se realiza al margen de los procedimientos jurisdiccionales. Ciertamente alguno de ellos, como el Servicios de Orientación y Mediación Familiar, cuyo objetivo es facilitar el desarrollo de las dinámicas familiares en el caso de la orientación o plantear medidas alternativas a las judiciales para gestionar los conflictos, han atendido de forma directa hasta el mes de agosto de este año a 164 familia, lo que se traduce en una asistencia directa a 273 personas, lo que acredita que, a pesar de que la cultura de la mediación no ha calado de forma definitiva en la sociedad, sí que de forma paulatina, los ciudadanos son conscientes de las bondades de la mediación, donde uno pacta y cede con un absoluto conocimiento de la situación, lo que a su vez conlleva un alto cumplimiento de lo pactado, evitando las continuas judicializaciones de las disputas o controversias.

El presidente del TSJA en la presentación de la Memoria correspondiente al año 2020, afirma «desde el 30 de Septiembre de 2019 no existe un servicios de mediación extrajudicial gratuita financiado por el Gobierno de Aragón ya que las asociaciones encargadas de llevarlo a cabo suspendieron la prestación del servicio hasta que el Gobierno de Aragón volviera a convocar nuevas ayudas lo que no se produjo a lo largo del año 2020».

Esto ha supuesto que la mediación familiar dentro de los juzgados de familia de la CC.AA. haya sido mínima (entre cinco y seis) y, en cuanto a la mediación extrajudicial penal, nula, ya que no existía servicio encomendado.

Es necesario arbitrar distintos sistemas que hagan realidad los empeños que tanto el CGPJ como el propio Gobierno de Aragón vienen demostrando en su apuesta decidida por la mediación a través de los distintos convenios de impulso firmados por ambos.

Esta conciencia de la necesidad de ampliar miras en el ámbito de la justicia en estos tiempos de pandemia global con medios adecuados de resolución de conflictos es una de las intenciones claras de esta propuesta, por un lado, in-

roducir mecanismos eficientes que resultan imprescindibles para acoger el previsible incremento de la religiosidad en los próximos tiempos como consecuencia de la pandemia COVID-19, además de para tratar de trasladar a España aquello que se ha comprobado que ha funcionado en jurisdicciones de otros países (principalmente de tradición anglosajona) que han incorporado el ejercicio de estos mecanismos a su sistema de defensa desde hace años con éxito.

Facilitar al ciudadano el acceso a la mediación resulta imprescindible, como lo es que este acceso este garantizado, sea estable en el tiempo y aparezca dotado suficientemente de medios materiales personales. En definitiva, un servicio de mediación extrajudicial gratuita financiado por el Gobierno de Aragón incardinado en los decanatos de las tres capitales de provincia de la comunidad autónoma en tanto en cuanto no se implante de forma definitiva los servicios comunes de la Nueva Oficina Judicial.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, en el plazo de 6 meses y con la correspondiente dotación presupuestaria, proceda a la creación de una unidad judicial integrada en el Decanato de las tres capitales de provincia, al que los distintos órganos judiciales deriven la prestación del servicio de mediación extrajudicial en aquellos asuntos en los que la mediación resulte una solución real y alternativa a la resolución de la controversia judicial.

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

3.1.3. RECHAZADAS

3.1.3.1. EN PLENO

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 360/21, sobre la suspensión del impuesto de contaminación de las aguas de 2020.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 21 y 22 de octubre de 2021, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 360/21, sobre la suspensión del impuesto de contaminación de las aguas de 2020, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 165, de 20 de octubre de 2021.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 361/21, sobre el desarrollo de la futura ley de vivienda.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 21 y 22 de octubre de 2021, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 361/21, sobre el desarrollo de la futura ley de vivienda, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) y publicada en el BOCA núm. 165, de 20 de octubre de 2021.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.1.3.2. EN COMISIÓN

Rechazo por la Comisión de Economía, Planificación y Empleo de la Proposición no de Ley núm. 138/21, sobre la derogación de la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, y desarrollo de una nueva disposición normativa donde no se discrimine a los aragoneses en función de criterios de identidad u orientación sexual.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Economía, Planificación y Empleo, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 138/21, sobre la derogación de la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, y desarrollo de una nueva disposición normativa donde no se discrimine a los aragoneses en función de criterios de identidad u orientación sexual, presentada por el G.P. Vox en Aragón y publicada en el BOCA núm. 120, de 8 de abril de 2021.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 19 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.2. INTERPELACIONES

3.2.1. EN TRAMITACIÓN

Interpelación núm. 87/21, relativa a la política en materia de desarrollo rural.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2021, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 87/21, relativa a la política en materia de desarrollo rural, que figura a continuación, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 254.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de acuerdo con lo establecido en los artículos 252 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente Interpelación al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, relativa a la política en materia de desarrollo rural, para su tramitación ante el Pleno de esta Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta crisis ha puesto de manifiesto que la idiosincrasia del mundo rural y el estilo de vida de nuestros pueblos y núcleos rurales es más necesaria que nunca. Gran parte de nuestra población ha continuado produciendo los alimentos necesarios para el conjunto de la sociedad. Los agricultores y ganaderos son esenciales en una crisis como la vivida. La forma de vida en nuestros pueblos es en comunidad lo que facilita la cooperación y el cuidado mutuo. En muchos de nuestros pueblos se han creado redes de apoyo y ayuda entre vecinas y vecinos para cuidar de los mayores, proveer a otras familias de las compras y lo necesario para el día a día.

El medio rural es uno de los elementos fundamentales en la vertebración social y económica de Aragón. Además, es el soporte físico de un extenso y variado patrimonio natural y cultural que representa hoy uno de nuestros grandes valores, siendo la base de muchas actividades económicas que generan importantes niveles de empleo en algunas zonas en las que la industria es inexistente.

Los objetivos que se deben perseguir desde las administraciones son la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, a través del incremento de los niveles de renta, la mejora en las condiciones de vida y de trabajo y la

conservación del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para seguir proporcionando servicios de producción, ambientales y culturales.

Además el desarrollo rural es el «segundo pilar» de la política agrícola común (PAC), que refuerza el «primer pilar» de apoyo a la renta y medidas de mercado mediante la mejora de la sostenibilidad social, medioambiental y económica de las zonas rurales. Aumentar la competitividad de la agricultura y la silvicultura, garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima y lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías y comunidades rurales, incluidas la creación y la conservación de empleo, deben ser los objetivos de toda política que pretenda el desarrollo rural de su territorio.

Gracias a su éxito a lo largo de treinta años, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) han adoptado el enfoque Leader y ampliado el Desarrollo Local Participativo (DLP). En la actualidad, los grupos Leader/DLP gestionan decenas de miles de proyectos de beneficios económicos, culturales, sociales y medioambientales para la Europa rural.

El anteproyecto de Ley de Protección y Derechos de los Animales presentado por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 supone una importante renovación de la normativa vigente en España sobre la tenencia y atención de animales que afectará, entre otras, a diversas actividades llevadas a cabo en el mundo rural. La prohibición de cazar lobos ibéricos en cualquier punto de España al haber quedado incluida en la lista de especies protegidas ha generado preocupación entre los ganaderos aragoneses.

En un comunicado conjunto, Asaja, COAG y UPA han criticado que el Ejecutivo haya «incumplido» su compromiso con ellas y haya tomado una medida «urbanita e irresponsable, que causará dolor y pérdidas económicas en el medio rural». A su juicio, la ministra y su equipo han «faltado a su palabra», puesto que se comprometieron a negociar el protocolo de gestión de la especie antes de adoptar esa medida.

La caza, además de ser una actividad económica fundamental para muchos de nuestros pueblos, a través de una buena gestión, es una herramienta directa de manejo de poblaciones animales silvestres y de sus hábitats. Este manejo repercute en el resto de las comunidades de flora y fauna, por tanto, en el conjunto de los ecosistemas. La gestión cinegética puede ser positiva para la sostenibilidad natural del propio recurso y para la conservación de sus hábitats en su conjunto.

Por lo expuesto, este Diputado presenta la siguiente

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en materia de desarrollo rural?

Zaragoza, 14 de octubre de 2021.

El Portavoz Adjunto
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA

3.3. MOCIONES

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.2.2. EN COMISIÓN

Moción núm. 39/21, dimanante de la Interpelación núm. 83/21, relativa a la planificación educativa, con especial referencia a los criterios para la supresión de unidades escolares, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2021, ha admitido a trámite la Moción núm. 39/21, dimanante de la Interpelación núm. 83/21, relativa a la planificación educativa, con especial referencia a los criterios para la supresión de unidades escolares, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), para su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta moción hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que hayan de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 258 del Reglamento de las Cortes de Aragón, y dimanante de la Interpelación núm. 83/21, relativa a la planificación educativa, con especial referencia a los criterios para la supresión de unidades escolares, presentada por el Diputado Sr. Sanz Remón, presenta para su debate y votación en la Comisión de Educación, Cultura y Deporte la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Realizar una oferta de plazas escolares acorde con los datos demográficos, evitando la sobreoferta excesiva en las diferentes zonas escolares, una oferta ajustada que tenga en cuenta la solicitud de fuera de plazo de cada zona escolar del año anterior.
2. Mantener las ratios reducidas, acordes a la oferta de plazas disponibles en su zona de escolarización, especialmente en los centros en desventaja, que posibilite mejor atención al alumnado.
3. Garantizar la apertura de nuevas aulas o desdobles en aquellos centros que escolaricen más del 5% de alumnado ACNEAE o que acumulen alumnado en los últimos cursos de cada ciclo para garantizar una mejor atención.
4. Mejorar los criterios por los que se otorgan los conciertos educativos, entre los que se incluya las capacidades de escolarización de los centros públicos en esa zona, el colectivo de población al que atienden, donde se tenga en cuenta a aquellos centros que atiendan a poblaciones escolares de condiciones económicas desfavorables y la eliminación del cobro de cuotas obligatorias.
5. Controlar anualmente el cumplimiento mínimo de las ratios de alumnado por aula en todas las aulas privadas concertadas, ajustando la oferta del curso siguiente en ese centro a una distribución más adecuada del alumnado contando con todos los centros existentes.
6. No actualizar conciertos en aquellas zonas o subzonas escolares en que haya suficiente oferta de plazas públicas para evitar el cierre de aulas públicas que se produciría si se mantiene el concierto.
7. Concretar el número de plazas reservadas a alumnado ACNEAE por aula y marcar en un límite del 7% la capacidad de los centros para ofertar nuevas plazas ACNEAE.
8. No cerrar aulas públicas hasta que finalice el periodo inicial de fuera de plazo, final de octubre, y se garanticen plazas que puedan dar respuesta a esta realidad durante el curso escolar.
9. Impedir los conciertos educativos con aquellos centros privados concertados que recogen una media de alumnado ACNEAE por debajo del 50% de la media de su zona o subzona escolar, en consonancia con la Ley Orgánica vigente.

En Zaragoza, a 13 de octubre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

3.3.3. RECHAZADAS

3.3.3.2. EN COMISIÓN

Rechazo por la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de la Moción núm. 37/21, dimanante de la Interpelación núm. 64/21, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de gestión presupuestaria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2021, ha rechazado la Moción núm. 37/21, dimanante de la Interpelación núm. 64/21, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de gestión presupuestaria, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 165, de 20 de octubre de 2021.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 25 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2021, ha admitido a trámite las Preguntas que figuran a continuación, formuladas por las señoras y señores Diputados para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261.5 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de octubre de 2021.

*El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN*

Pregunta núm. 697/21, relativa a la provisión por el sistema de libre designación de letrados en entidades del sector público autonómico.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. David Arranz Ballesteros, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Hacienda y Administración Pública, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la provisión por el sistema de libre designación de letrados en entidades del sector público autonómico.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución de 8 de septiembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de 15 puestos vacantes en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. Se trata de puestos de letrados con funciones de asistencia jurídica, consultiva y contenciosa de especial complejidad y asistencia jurídica a entidades del sector público autonómico.

PREGUNTA

¿Qué circunstancias de especial responsabilidad o confianza han motivado que la provisión de los 15 puestos de letrado se realice por el sistema de libre designación?

Zaragoza, a 11 de octubre de 2021.

*El Diputado Portavoz Adjunto
del Grupo Parlamentario Vox en Aragón
DAVID ARRANZ BALLESTEROS*

Pregunta núm. 698/21, relativa al incumplimiento de plazos de resolución establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (Lapad).

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. David Arranz Ballesteros Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al incumplimiento de plazos de resolución establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (Lapad).

ANTECEDENTES

El informe de fiscalización relativo al seguimiento del nivel de implantación en la Comunidad Autónoma de Aragón de las recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas para la adecuada aplicación de la ley de dependencia, emitido por la Cámara de Cuentas de Aragón en septiembre de 2021, revela que Aragón incumplía en el año 2018 el plazo máximo, fijado en seis meses, para resolver las solicitudes de ayuda, situándose en 411 días de media. Observándose, además, que la situación en el periodo fiscalizado, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31

de diciembre de 2018, supone un empeoramiento con respecto al informe anterior, con un incremento en el plazo medio de resolución en 169 días.

PREGUNTA

¿Qué medidas concretas se están tomando en su Departamento para evitar el incumplimiento de plazos de resolución establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (Lapad)?

Zaragoza, a 11 de octubre de 2021.

El Diputado Portavoz Adjunto
del Grupo Parlamentario Vox en Aragón
DAVID ARRANZ BALLESTEROS

Pregunta núm. 703/21, relativa a las compensaciones del segundo pilar de la PAC.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de acuerdo con lo establecido en el artículo 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente Pregunta relativa a las compensaciones del segundo pilar de la PAC.

ANTECEDENTES

La última reforma de la Política Agrícola Común (PAC), puesta en marcha en 2015, acentuó las diferencias entre las ayudas que cobraban los profesionales del sector en la provincia de Teruel respecto a los del resto de Aragón y perjudicó especialmente a los jóvenes, que se incorporan a la actividad en inferioridad de condiciones. Los cultivos de secano y los regadíos fueron los que salieron peor parados tras la última reforma, a los que hay que añadir los «agravios comparativos» en el reparto con las referencias históricas.

El mapa en vigor para el reparto de ayudas de la PAC dejó a la provincia de Teruel en los estratos más bajos de toda España y que, por tanto, menos ayudas reciben.

En el caso de los cultivos de secano, cinco de las seis comarcas agrícolas en las que se divide la provincia de Teruel, Cuenca del Jiloca, Hoya de Teruel, Bajo Aragón, Serranía de Montalbán y Maestrazgo, junto con las oscenses de Monegros y Bajo Cinca comparten el estrato 3.

Para tratar de remediar esta situación se arbitraron compensaciones a través del segundo pilar de la PAC, el que hace referencia al Desarrollo Rural.

En el segundo pilar de la PAC están las ayudas a la incorporación de jóvenes agricultores al sector, la modernización de explotaciones, la creación y modernización de regadíos, la formación y transferencia de conocimiento, el asesoramiento a las explotaciones agrícolas y ganaderas y los grupos Leader, entre otras.

Los Programas de Desarrollo Rural de las comunidades autónomas contemplan la concesión de esta ayuda en su ámbito territorial atendiendo a las necesidades de los jóvenes agricultores y del relevo generacional previsto en su territorio, así como al presupuesto Feader, determinarán la procedencia de establecer nuevas convocatorias de ayudas. El Programa de Desarrollo Rural de Aragón (PDR) ha supuesto uno de los principales retos dinamizadores del mundo rural aragonés.

Por todo ello, este Diputado plantea la siguiente

PREGUNTA

¿Puede desde su Departamento tranquilizar a los agricultores aragoneses de secano comprometiéndose a mantener las ayudas del segundo pilar de la PAC tras la nueva reforma?

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Diputado
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA

Pregunta núm. 704/21, relativa al anticipo de ayudas directas de la PAC.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Ramiro Domínguez Bujeda, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de acuerdo con lo establecido en el artículo 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero

de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente Pregunta relativa al anticipo de ayudas directas de la PAC.

ANTECEDENTES

Siete comunidades autónomas anunciaron que abonarán un anticipo de las ayudas directas de la PAC correspondientes a 2021 entre el 16 y el 24 de octubre, nada más abrirse el período de pago de adelantos. Se trata de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Murcia, Navarra y la Comunidad Valenciana. En conjunto transferirán a sus agricultores y ganaderos 1.932 millones de euros.

El desglose de ese montante por regiones es el siguiente: Andalucía, 845,7 millones de euros; Castilla-La Mancha, 333,9 millones; Castilla y León, 501,2 millones; Extremadura, 141,2 millones; Murcia, 21,5 millones; Navarra, 55,2 millones, y la Comunidad Valenciana, 32,9 millones de euros.

Hay que recordar que se puede conceder en concepto de anticipo hasta el 70% del importe de las ayudas directas en el período comprendido entre el 16 de octubre y el 30 de noviembre (el 1 de diciembre comienza el período normal de pago).

Por todo ello, este Diputado plantea la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál es el motivo por el que Aragón no abonó el anticipo de las ayudas directas de la PAC correspondientes a 2021 en las mismas fechas que las CC.AA. que lo hicieron en la primera semana?

Zaragoza, 18 de octubre de 2021.

El Diputado
RAMIRO DOMÍNGUEZ BUJEDA

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA 3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2021, ha admitido a trámite las Preguntas que figuran a continuación, formuladas por las señoras y señores Diputados para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261.5 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Pregunta núm. 699/21, relativa a la instalación de comedor propio en el CEIP Puerta de Sancho (Zaragoza).

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 259 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la instalación de comedor propio en el CEIP Puerta de Sancho (Zaragoza).

ANTECEDENTES

La comunidad educativa del CEIP Puerta de Sancho está muy interesada en que se instale en su centro escolar una cocina propia y, así, poder prescindir del cáterin, que es el modelo de gestión actual y que no gusta a la comunidad.

El centro cuenta ya con un espacio en el que se podría instalar este nuevo comedor, aldaño al actual comedor escolar, que cuenta incluso con un office por donde se serviría la comida, y que se usa actualmente por parte de la AMPA para cuestiones propias.

El comedor escolar propio supondría una gran mejora en la calidad educativa y en la calidad alimentaria del alumnado del centro.

En el presupuesto de 2021 se mantenía el impulso del Plan de Cocinas *in situ*, pero sin una partida específica para ello.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

- ¿Tiene previsto el Departamento de Educación instalar un comedor escolar propio en el CEIP Puerta de Sancho, reclamado por la comunidad educativa?
- En caso afirmativo, ¿cuándo? ¿Qué partida presupuestaria se ha destinado este año 2021 a la implantación de cocinas *in situ*? ¿Se habilitará una partida específica en el presupuesto de 2022 a estas actuaciones?

En Zaragoza, a 13 de octubre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

Pregunta núm. 700/21, relativa a la instalación de mesas abatibles en el comedor escolar del CEIP Puerta de Sancho (Zaragoza).

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 259 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la instalación de mesas abatibles en el comedor escolar del CEIP Puerta de Sancho (Zaragoza).

ANTECEDENTES

En la actualidad, el servicio de comedor escolar del CEIP Puerta de Sancho, en el barrio de la Almozara (Zaragoza), se está prestando en dos espacios diferenciados debido a que el importante volumen de usuarios no cabe sólo en uno de esos dos espacios.

El espacio más grande que se usa para comedor escolar es el gimnasio del centro; un gimnasio que antes era utilizado preferentemente por el alumnado de Educación Infantil (para sus clases de psicomotricidad) y por el alumnado de 1.º y 2.º de Primaria (para sus clases de Educación Física).

Debido a que el mobiliario para comedor escolar (mesas y sillas) es el convencional y se mantiene ubicado de manera continua en el gimnasio, causa un problema muy grave, ya que no puede ser utilizado para el fin que se crean los gimnasios: la actividad física.

Es decir, que en la actualidad el gimnasio no puede ser utilizado por ninguna clase del centro. Aspecto que contrasta con las declaraciones del Consejero Faci, que dice que ha priorizado la recuperación de todos los espacios escolares complementarios, necesarios para la mejora de la calidad de la enseñanza, y lo viene reiterando desde hace meses. No es el caso del CEIP Puerta de Sancho.

Por ello, lo lógico sería hacer como en otros muchos colegios, en los que se ubican mesas abatibles contra la pared de cualquier espacio y, una vez recogidas, este espacio puede ser utilizado para los fines de su construcción. Es una actuación muy sencilla y no muy costosa.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

- ¿Tiene previsto el Departamento de Educación ubicar mesas y bancos abatibles en el gimnasio del CEIP Puerta de Sancho que permitan su uso indistinto como comedor escolar, muy necesario, y gimnasio del centro, imprescindible?
- ¿Cuánto coste supondría esta actuación?
- En caso afirmativo, ¿cuándo lo haría?

En Zaragoza, a 13 de octubre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

Pregunta núm. 701/21, relativa a la necesidad de realizar un desdoble de aula en el CEIP Puerta de Sancho.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 259 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de

Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la necesidad de realizar un desdoble de aula en el CEIP Puerta de Sancho.

ANTECEDENTES

En los datos de escolarización correspondientes al día 10 de septiembre de 2021, el CEIP Puerta de Sancho aparece con 2 aulas de 5.º de Primaria, con matrícula de 26 y 25 alumnos cada una.

Estas 2 aulas fueron ofertadas en su proceso de admisión y escolarización, en su momento, a 22 ordinarios más 2 ACNEAE cada una. En la actualidad tienen: una, 23 ordinarios y 2 ACNEAE, total 25; la otra, 24 ordinarios y 2 ACNEAE, total 26. Es decir, por encima de la oferta de plazas que se realizó en su día.

La comunidad educativa ha protestado por esta circunstancia y ha solicitado a Educación que proceda a desdoblar las 2 aulas existentes en 3 aulas, lo que significaría un descenso de ratio, una atención más individualizada, una mejora en el apoyo al alumnado ACNEAE y, por consiguiente, una mejora en la calidad educativa.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

- ¿Tiene intención el Departamento de Educación de proceder al desdoblamiento de las aulas de 5.º de Primaria del CEIP Puerta de Sancho, creando una tercera aula?
- En su caso, ¿cuándo lo haría?

En Zaragoza, a 13 de octubre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

Pregunta núm. 702/21, relativa a la escasez de horario y personal suficiente de auxiliares de Educación Especial en el CEIP Puerta de Sancho (Zaragoza).

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (Grupo Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 259 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la escasez de horario y personal suficiente de auxiliares de Educación Especial en el CEIP Puerta de Sancho (Zaragoza).

ANTECEDENTES

El curso 2020-2021, el CEIP Puerta de Sancho escolarizó a 4 alumnos con necesidades educativas especiales (ACNEE), que recibían un apoyo importante por parte de 2 auxiliares de Educación Especial, a 20 horas cada uno.

Este curso 2021-22, el alumnado ACNEE ha crecido y el centro escolariza a 6 alumnos ACNEE:

- 3 alumnos motóricos, que precisan ayuda dentro del aula y en sus desplazamientos por el centro; incluso, una ACNEE no tiene control de esfínteres y necesita cambio de pañal y limpieza varias veces.
- 1 alumno con discapacidad visual y motora, que precisa ayuda a lo largo de la jornada escolar.
- 1 alumno con trastornos graves de conducta, que necesita la presencia de una auxiliar de EE durante toda la jornada, por temas de integridad física propia y de sus compañeros.
- 1 alumno TEA sin comunicación, sin control de esfínteres y problemas cardíacos.

Ante este aumento de alumnado ACNEE, parecía lógico que la dotación de auxiliares de Educación Especial tendría que aumentar este curso 2021-2022.

Pues bien, sorprendentemente, la decisión del Departamento de Educación ha sido la contraria: solamente ha concedido 1 auxiliar de EE a 25 horas, es decir, un recorte del 38% de personal, habiendo tenido un aumento del 50% de ACNEE. Una sola auxiliar de EE, que no puede atender de manera apropiada a los 6 ACNEE que tiene el centro.

De manera que, al menos, se necesitaría otra auxiliar de Educación Especial a 25 horas para atender con dignidad y justicia al alumnado vulnerable. Entendemos que esto no habría necesidad de reclamarlo si el Departamento de Educación fuera sensible a las necesidades, a la atención y a la inclusión educativa. La atención al alumnado vulnerable es imprescindible y prioritaria, y no entendemos los motivos que han guiado esta actuación ya que no valen, especialmente con este tipo de alumnado, las políticas de ahorro presupuestario.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

- ¿Tiene previsión el Departamento de Educación de aumentar, al menos, una auxiliar más de Educación Especial a 25 horas para atender apropiadamente el incremento de alumnado ACNEE escolarizado este curso 2021-2022 en el CEIP Puerta de Sancho?
- En su caso, ¿cuándo lo haría?

— En cualquier caso, y en general, ¿qué motivos tiene el Departamento de Educación para reducir el horario de las auxiliares de EE y no contemplar entre sus tareas la atención al alumnado ACNEE durante el periodo de comedor escolar, a pesar de su especialización para atención al alumnado ACNEE, y encomendarlo a otro tipo de personal sin especialización?

En Zaragoza, a 13 de octubre de 2021.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales a la Pregunta núm. 610/21, relativa al acuerdo marco entre el CSIC y el Gobierno de Aragón para llevar a cabo actividades relacionadas con la investigación científica de figuras de reconocido prestigio, vinculadas con Aragón, y el desarrollo tecnológico (BOCA núm. 159, de 21/09/2021).

El Acuerdo Marco referido fue firmado en 2017 con una vigencia de 4 años. Previo a expirar su periodo de vigencia, se iniciaron diversas gestiones para desarrollar un nuevo acuerdo, que finalmente se ha firmado el lunes 13 de septiembre de 2021.

Como se ha indicado en respuestas anteriores a iniciativas referidas al Acuerdo Marco, en virtud de lo previsto en el Decreto de estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, este cuenta con la competencia de «la protección, conservación, acrecentamiento del conocimiento, difusión, promoción, fomento y formación del patrimonio cultural aragonés, incluyendo el patrimonio histórico-artístico, el paleontológico y arqueológico, el bibliográfico y documental, así como el etnográfico e industrial y el patrimonio inmaterial, así como la gestión de los archivos y bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón».

Zaragoza, a 15 de octubre de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a la Pregunta núm. 653/21, relativa a los desembalses por parte de las compañías eléctricas (BOCA núm. 161, de 28/09/2021).

Consultado el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, no hay constancia de que se hayan producido desembalses anormales para la producción de energía eléctrica en Aragón.

Tampoco en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se ha tenido conocimiento de que se haya producido una situación anormal de desembalse para la producción de energía eléctrica.

Puestos en contacto con la Confederación Hidrográfica del Ebro, nos han informado que «los dos embalses de producción exclusivamente hidroeléctrica (Mequinenza y Ribarroja) no han turbinado por encima de lo habitual en estas fechas.

El resto de embalses turbinan el agua que se desembalsa para la campaña de riego.

Todos los aprovechamientos hidroeléctricos están turbinando dentro de la normalidad.

La mayoría de los grandes embalses en el Ebro tienen como uso prioritario el regadío y el uso hidroeléctrico turbinan los caudales desembalsados para el regadío».

Dicho esto, reseñar que en el BOE de 15 de septiembre de 2021 se ha publicado el Real Decreto Ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios de gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad, que incluye en su título IV la concreción de los criterios de utilización racional de los recursos hídricos, añadiendo nuevos párrafos a la redacción del apartado 2 del artículo 55 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Entre otros asuntos, se trata de garantizar la compatibilidad de las cláusulas concesionales que rigen la relación entre la administración hidráulica y el concesionario con el criterio rector de la ordenación del agua, no solamente como recurso de contenido económico para la producción energética, sino también como un recurso ambiental de primer orden, con una incidencia social prioritaria.

Zaragoza, 13 de octubre de 2021.

El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente
JOAQUÍN OLONA BLASCO

3.5. COMPARECENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.2. EN COMISIÓN

La solicitud de comparecencia de la Consejera de Sanidad pasa a tramitarse ante la Comisión de Sanidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2021, ha conocido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) en el que solicita que la comparecencia de la Consejera de Sanidad presentada para su tramitación ante el Pleno, para informar sobre las modificaciones del modelo de atención sanitaria en la atención primaria, publicada en el BOCA núm. 132, de 18 de mayo de 2021, pase a tramitarse ante la Comisión de Sanidad.

Se ordena la publicación de este cambio en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

La solicitud de comparecencia de la Consejera de Sanidad pasa a tramitarse ante la Comisión de Sanidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2021, ha conocido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) en el que solicita que la comparecencia de la Consejera de Sanidad presentada para su tramitación ante el Pleno, para informar sobre la evolución de la sexta ola de la COVID-19 en Aragón, publicada en el BOCA núm. 153, de 17 de agosto de 2021, pase a tramitarse ante la Comisión de Sanidad.

Se ordena la publicación de este cambio en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

La solicitud de comparecencia de la Consejera de Sanidad pasa a tramitarse ante la Comisión de Sanidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2021, ha conocido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) en el que solicita que la comparecencia de la Consejera de Sanidad presentada para su tramitación ante el Pleno, para informar sobre las afecciones que las dificultades presupuestarias están teniendo sobre la política de personal del Departamento de Sanidad, publicada en el BOCA núm. 162, de 5 de octubre de 2021, pase a tramitarse ante la Comisión de Sanidad.

Se ordena la publicación de este cambio en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Solicitud de comparecencia del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial ante la Comisión de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2021, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial ante la Comisión de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, formulada a petición del G.P. Popular, al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre la implantación de energías renovables en nuestra comunidad autónoma.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia del Secretario General Técnico del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales ante la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa Ampliada de la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1.d) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, del Secretario General Técnico del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales ante la citada Comisión, para informar sobre la aplicación del mecanismo de recuperación de resiliencia en el ámbito del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 19 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Solicitud de comparecencia del Director Gerente del Inaem ante la Comisión de Economía, Planificación y Empleo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa Ampliada de la Comisión de Economía, Planificación y Empleo, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1.d) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), del Director Gerente del Inaem ante la citada Comisión, para informar sobre la efectividad de las políticas activas de empleo que competen al Inaem.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 19 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.5.3. DE COLECTIVOS Y OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS

Solicitud de comparecencia del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Aragón ante la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa Ampliada de la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.3. del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Aragón ante la citada Comisión, al objeto de informar sobre los recortes y precarización de los servicios en los centros de menores.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 19 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Solicitud de comparecencia del Colegio Profesional de Psicología de Aragón (COPPA) ante la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa Ampliada de la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.3. del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia del Colegio Profesional de Psicología de Aragón (COPPA) ante la citada Comisión, al objeto de informar sobre la labor que se realiza desde el Colegio Profesional de Psicología de Aragón y sus líneas estratégicas de actuación.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 19 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.5.4. RETIRADA DE SOLICITUDES DE COMPARECENCIA

Retirada de la solicitud de comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2021, ha conocido el escrito del Portavoz del G.P. Popular por el que se solicita la retirada de la solicitud de comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública para informar sobre las modificaciones presupuestarias realizadas durante el primer trimestre del ejercicio presupuestario 2021, publicada en el BOCA núm. 154, de 31 de agosto de 2021.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Retirada de la solicitud de comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2021, ha conocido el escrito del Portavoz del G.P. Popular por el que se solicita la retirada de la solicitud de comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública para informar sobre las modificaciones presupuestarias realizadas durante el segundo trimestre del ejercicio presupuestario 2021, publicada en el BOCA núm. 154, de 31 de agosto de 2021.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

4.1. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Cuestión de inconstitucionalidad núm. 5636/2021, planteada por el Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza, en relación con el apartado 6 del artículo 80 del Código de Derecho Foral de Aragón, en relación con los artículos 10.1 y 39.1, 39.2 y 39.4 de la Constitución española.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2021, ha conocido de la cuestión de inconstitucionalidad núm. 5636/2021, planteada por el Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza, en relación con el apartado 6 del artículo 80 del Código de Derecho Foral de Aragón, en relación con los artículos 10.1 y 39.1, 39.2 y 39.4 de la Constitución española.

A la vista de la misma, la Mesa ha acordado personarse en el procedimiento y formular alegaciones en defensa de la constitucionalidad del apartado 6 del artículo 80 del Código de Derecho Foral de Aragón.

Asimismo, ha acordado atribuir la representación y defensa de las Cortes de Aragón ante el Tribunal Constitucional, en relación con esta cuestión de inconstitucionalidad, a la letrada de las Cortes de Aragón D.ª Carmen Agüeras Angulo.

Se ordena la publicación del planteamiento de esta cuestión en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 20 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

7. ACTAS

7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 7 y 8 de octubre de 2021.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 21 y 22 de octubre de 2021, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 7 y 8 de octubre de 2021, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

SESIÓN NÚM. 48

En el Palacio de La Aljafería de Zaragoza, a las nueve horas y treinta minutos del día 7 de octubre de 2021, se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el orden del día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por el Sr. D. Javier Sada Beltrán, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por el Vicepresidente Segundo, Sr. D. Ramiro Domínguez Bujeda, y por la Sra. D.ª Itxaso Cabrera Gil y por el Sr. D. Jesús Fuertes Jarque, Secretaria Primera y Secretario Segundo, respectivamente. Asisten todas las señoras y los señores Diputados, excepto el Sr. Lambán Montañés y la Sra. Rodrigo Pla, ambos pertenecientes al G.P. Socialista. Emiten su voto de forma no presencial el Sr. Sabés Turmo y la Sra. Rodrigo Pla. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón, a excepción del Presidente, D. Francisco Javier Lambán Montañés. Actúa como Letrada la Sra. D.ª Carmen Agüeras Angulo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, el señor Presidente de las Cortes da paso al primer punto del orden del día, constituido por la lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada los días 23 y 24 de septiembre de 2021, que es aprobada por asentimiento.

A continuación, se pasa al siguiente punto del orden del día, que lo constituye el debate sobre la convalidación del Decreto Ley 6/2021, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón, para la suspensión de fiestas, verbenas y otros eventos populares durante el mes de octubre de 2021.

Para la presentación del Decreto Ley por el Gobierno de Aragón, interviene la Consejera de Sanidad, Sra. Repollés Lasheras.

A continuación, se pasa al turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), toma la palabra el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Vox en Aragón, la Sra. Fernández Martín. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Lasobras Pina. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Cabrera Gil. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), la Sra. Gaspar Martínez. Por el G.P. Popular, la Sra. Vaquero Perianez. Por el G.P. Socialista, la Sra. Arellano Badía.

Seguidamente, se pasa al tercer punto del orden del día, que lo constituye el debate del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública sobre el Proyecto de ley por la que se modifican el texto refundido de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, y la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En primer lugar, para la presentación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública, toma la palabra el Sr. Galeano Gracia, del G.P. Socialista.

A continuación, procede la defensa conjunta de las enmiendas y votos particulares que se mantienen y fijación de posiciones. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), interviene el Sr. Saz Casado. Por el G.P. Vox en Aragón, el Sr. Morón Sanjuán. Por el G.P. Popular, la Sra. Susín Gabarre. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón.

Seguidamente, en turno de intervención y fijación de posiciones por el resto de los grupos parlamentarios. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Palacín Eltoro. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Prades Alquézar. Por el G.P. Socialista, el Sr. Galeano Gracia.

Continúa la sesión con el debate del siguiente punto del orden del día, constituido por el debate de totalidad del Proyecto de Ley de Protección y Modernización de la Agricultura Familiar y del Patrimonio Agrario de Aragón.

Para la presentación del Proyecto de Ley por el Gobierno de Aragón, toma la palabra el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Sr. Olona Blasco.

A continuación, se pasa al turno de fijación de posiciones de los grupos parlamentarios. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Peirat Meseguer. Por el G.P. Vox en Aragón, el Sr. Morón Sanjuán. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Palacín Eltoro. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, el Sr. Escartín Lasierra. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), el Sr. Domínguez Bujeda. Por el G.P. Popular, el Sr. Celma Escuin. Por el G.P. Socialista, la Sra. Gimeno Gascón.

Continuando con el orden del día, se pasa al quinto punto, que lo constituye el debate sobre la toma en consideración de la Proposición de Ley de modificación del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, presentada por el G.P. Popular.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición de Ley por el G.P. Popular, toma la palabra la Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular.

Seguidamente, fijan sus posiciones los demás grupos parlamentarios. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Vox en Aragón, el Sr. Arranz Ballesteros. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Martínez Romances. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra.

de Santos Lorient. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), el Sr. Saz Casado. Por el G.P. Socialista, el Sr. Galeano Gracia.

A continuación, se pasa al siguiente punto del orden del día, en el que figura la comparecencia del Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, a petición del G.P. Popular, para que informe sobre la reforma de la política agraria común y su afección sobre los agricultores y ganaderos aragoneses.

En primer lugar, interviene el Sr. Celma Escuin, del G.P. Popular.

Seguidamente, realiza su exposición el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Sr. Olona Blasco.

A continuación, intervienen en sendos turnos de réplica y dúplica el señor Diputado y el señor Consejero, respectivamente.

Posteriormente, intervienen los representantes de los demás grupos parlamentarios para solicitar aclaraciones o formular preguntas sobre la información facilitada por el señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Peirat Meseguer. Por el G.P. Vox en Aragón, el Sr. Morón Sanjuán. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Palacín Eltoro. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, el Sr. Escartín Lasierra. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), Sr. Domínguez Bujeda. Por el G.P. Socialista, el Sr. Gimeno Gascón.

Concluye esta comparecencia con la respuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Sr. Olona Blasco, a las cuestiones planteadas por la señora y los señores Diputados.

A continuación, se pasa al séptimo punto del orden del día, que lo constituye la comparecencia de la Consejera de Sanidad, a petición de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), para informar sobre la política de personal de su Departamento.

En primer lugar, interviene el Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

Seguidamente, para informar sobre el tema objeto de la comparecencia, toma la palabra la Sra. Repollés Lasheras.

A continuación, interviene en turno de réplica el Sr. Sanz Remón y en turno de dúplica, la Sra. Repollés Lasheras.

Posteriormente, intervienen los demás grupos parlamentarios para solicitar aclaraciones o formular preguntas sobre la información facilitada por la señora Consejera de Sanidad. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Peirat Meseguer. Por el G.P. Vox en Aragón, el Sr. Morón Sanjuán. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Lasobras Pina. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Cabrera Gil. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), la Sra. Gaspar Martínez. Por el G.P. Popular, la Sra. Marín Pérez. Por el G.P. Socialista, la Sra. Moratinos Gracia.

Finaliza la comparecencia con la respuesta de la Consejera de Sanidad, Sra. Repollés Lasheras, a las cuestiones planteadas por las señoras los representantes de los grupos parlamentarios.

A continuación, se pasa al siguiente punto del orden del día, constituido por el debate de la Moción núm. 36/21, dimanante de Interpelación núm. 78/21, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en los grandes proyectos estratégicos, y más concretamente en la viabilidad de Motorland, presentada por el G.P. Vox en Aragón.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Moción, toma la palabra la Sra. Fernández Martín, del G.P. Vox en Aragón.

Seguidamente, en defensa de las dos enmiendas presentadas por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interviene la Sra. Bernués Oliván.

Posteriormente, intervienen los Grupos Parlamentarios no enmendantes. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente, que solicita la votación por separado. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Lasobras Pina, que también solicita la votación por separado. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Prades Alquézar, que solicita la votación separada de los apartados. Por el G.P. Popular, el Sr. Gracia Suso. Por el G.P. Socialista, la Sra. Soria Sarnago, que, asimismo, solicita la votación por separado.

A continuación, interviene la Sra. Fernández Martín, del G.P. Vox en Aragón, para fijar su posición en relación con las enmiendas presentadas. La señora Fernández Martín manifiesta que no acepta la enmienda número 1 y, respecto de la enmienda número 2, propone un texto transaccional con el apartado 2 de la iniciativa, que sería el siguiente: «2. Emitir un informe adicional de recomendaciones de control interno y adecuación a los principios de buena gestión financiera por una auditoría externa e independiente, siguiendo las recomendaciones emitidas por la cámara de Cuentas».

Finalizado este debate, y siendo las quince horas y dieciséis minutos, el Vicepresidente Segundo, que preside la sesión en este momento, suspende la sesión hasta las dieciséis horas y veinticinco minutos.

Reanudada la sesión a la hora prevista, el señor Presidente de paso al noveno punto del orden del día, que lo constituye el debate de la Proposición no de Ley núm. 332/21, sobre discursos y delitos de odio, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés.

En primer lugar, intervienen para la presentación y defensa de la Proposición no de ley los representantes de los Grupos Parlamentarios proponentes. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, el Sr. Escartín Lasierra. Por el G.P. Socialista, la Sra. Zamora Mora. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Martínez Romances. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente.

A continuación, procede la defensa de las enmiendas presentadas. La Sra. Camañes Edo, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), defiende la enmienda núm. 1. La Sra. Fernández Martín, del G.P. Vox en Aragón, defiende la enmienda núm. 2. La Sra. Vaquero Perianez, del G.P. Popular, defiende la enmienda núm. 3.

Seguidamente, interviene el Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), que plantea una enmienda *in voce* en el sentido de incorporar un nuevo apartado con el texto siguiente: «Revisar y modificar los procedimientos que causan discriminación y elaborar un protocolo para la detección de la victimización secundaria que permita su visibilización y una actuación precoz».

Posteriormente, interviene, en representación de los grupos parlamentarios proponentes, el Sr. Escartín Lasierra, del G.P. Podemos Equo Aragón, para fijar su posición en relación con las enmiendas presentadas. El señor Diputado manifiesta que acepta la enmienda presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) y la enmienda *in voce* propuesta por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto) y no así el resto de las enmiendas.

Continúa la sesión con el siguiente punto del orden del día, constituido por el debate de la Proposición no de Ley núm. 343/21, sobre la unión de las estaciones de esquí, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley interviene el Sr. Pérez Calvo, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

Seguidamente, en defensa de la enmienda presentada por el G.P. Vox en Aragón, toma la palabra la Sra. Fernández Martín.

A continuación, intervienen los Grupos Parlamentarios no enmendantes. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Palacín Eltoro. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. De Santos Lorient. Por el G.P. Popular, el Sr. Campoy Monreal. Por el G.P. Socialista, la Sra. Moratinos Gracia.

Posteriormente, interviene el Sr. Pérez Calvo para fijar su posición en relación con la enmienda presentada, manifestando que la acepta.

Se pasa al undécimo punto del orden del día, que lo constituye el debate de la Proposición no de Ley núm. 344/21, sobre el respeto a las víctimas del terrorismo, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley interviene la Sra. García González, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

A continuación, procede la defensa de la enmienda presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés. Por el G.P. Socialista, interviene el Sr. Villagrasa Villagrasa. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Cabrera Gil. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Martínez Romances. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente.

Seguidamente, intervienen los grupos parlamentarios no enmendantes. por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Vox en Aragón, el Sr. Arranz Ballesteros. Por el G.P. Popular, la Sra. Vaquero Perianez.

Posteriormente, interviene la Sra. García González para fijar su posición en relación con la enmienda presentada, manifestando que la acepta, así como la votación por separado.

Se pasa al siguiente punto del orden del día, en el que figura el debate de la Proposición no de Ley núm. 349/21, sobre la presentación de recurso ante los tribunales de la Orden 980/2021, de 20 de septiembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico sobre la inclusión del lobo en el Lespre, presentada por el G.P. Popular.

En primer lugar, presenta y defiende la iniciativa el Diputado del G.P. Popular Sr. Romero Santolaria.

A continuación, intervienen el resto de los grupos parlamentarios. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), interviene el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Peirat Meseguer. Por el G.P. Vox en Aragón, el Sr. Morón Sanjuán. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Lasobras Pina. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, el Sr. Escartín Lasierra. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), el Sr. Domínguez Bujeda. Por el G.P. Socialista, el Sr. Pueyo García.

Una vez finalizados los debates, el señor Presidente anuncia la votación de las iniciativas, informando de que se han emitido dos votos de forma telemática.

1. Votación sobre la convalidación del Decreto Ley 6/2021, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón, para la suspensión de fiestas, verbenas y otros eventos populares durante el mes de octubre de 2021.

La votación sobre la convalidación del Decreto Ley da un resultado de treinta y cinco votos a favor y treinta en contra, por lo que resulta convalidado.

El señor Presidente pregunta si algún Grupo Parlamentario solicita su tramitación como proyecto de ley, no obteniendo respuesta afirmativa por parte de ninguno.

En el turno de explicación de voto intervienen la Sra. Vaquero Perianez, del G.P. Popular, y la Sra. Arellano Badía, del G.P. Socialista.

2. Votación del dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública sobre el Proyecto de Ley por la que se modifican el texto refundido de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, y la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A. Votación conjunta de las siguientes disposiciones del Proyecto de Ley a las que no se mantienen votos particulares ni enmiendas: disposición final segunda; título del Proyecto de Ley. Estos preceptos se aprueban por cuarenta y siete votos a favor y dieciocho en contra.

B. Votación de los votos particulares y las enmiendas que se mantienen a los diferentes artículos y disposiciones:

Se ha solicitado por los GG.PP. Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) y por la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) la votación específica de las enmiendas que se relacionan a continuación agrupadas para su votación según el sentido del voto expresado Ponencia y ratificado en la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública. Se ratifican el resto de las votaciones.

1) Enmienda número 1, del G.P. popular, con el voto a favor de los GG.PP. Popular y Vox en Aragón y en contra del resto. Esta enmienda se rechaza por dieciocho votos a favor y cuarenta y siete en contra.

2) Enmiendas números 8 y 34, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el voto a favor del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, abstención de los GG.PP. Popular y Vox en Aragón y de la A.P. Izquierda Unida de Aragón, y en contra del resto. Estas enmiendas se rechazan por doce votos a favor, treinta y tres en contra y diecinueve abstenciones.

3) Enmienda número 23, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón, con el voto a favor de la A.P. Izquierda Unida de Aragón y en contra del resto. Esta enmienda se rechaza por un voto a favor y sesenta y cuatro en contra.

C. Votación de los siguientes artículos y disposiciones, así como de la exposición de motivos, a los que se han mantenido votos particulares o enmiendas, agrupados para su votación según el sentido del voto expresado en la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública.

1) Votación del artículo 1 y de la exposición de motivos, que han sido aprobados en comisión con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, así como de la A.P. Izquierda Unida Aragón, y el voto en contra de los GG.PP. Popular y Vox en Aragón. Este artículo es aprobado por cuarenta y siete votos a favor y dieciocho en contra.

2) Votación del artículo 2, que ha sido aprobado en comisión con el voto en contra del G.P. Vox en Aragón y a favor del resto de los grupos parlamentarios. Este artículo es aprobado por sesenta y dos votos a favor y tres en contra.

3) Votación de la disposición adicional única (nueva), que ha sido aprobada en comisión con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, voto en contra del G.P. Vox en Aragón, y abstención del G.P. Popular y de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto). Esta disposición es aprobada por cuarenta y cinco votos a favor, tres en contra y dieciséis abstenciones.

4) Votación de la disposición derogatoria única y de la disposición final primera bis (nueva), que han sido aprobadas en comisión con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés y de la A.P. Izquierda Unida Aragón, y el voto en contra de los GG.PP. Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) Y Vox en Aragón. Estas disposiciones son aprobadas por treinta y cinco votos a favor y treinta en contra.

5) Votación de la disposición final primera, que ha sido aprobada en comisión con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, el voto en contra de los GG.PP. Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) y Vox en Aragón, y la abstención de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto). Esta disposición es aprobada por treinta y cuatro votos a favor, treinta en contra y una abstención.

Finalizada la votación, en el turno de explicación de voto intervienen el Sr. Sanz Remón, por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto); la Sra. Susín Gabarre, por el G.P. Popular, y el Sr. Galeano Gracia, por el G.P. Socialista.

3. Votación de totalidad del Proyecto de Ley de Protección y Modernización de la Agricultura Familiar y del Patrimonio Agrario de Aragón. Obtiene un resultado de treinta y siete votos a favor y veintisiete en contra, por lo que la votación de totalidad es favorable.

En turno de explicación de voto intervienen el Sr. Sanz Remón, por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto); el Sr. Guerrero de la Fuente, por el G.P. Aragonés; el Sr. Morón Sanjuán, por el G.P. Vox en Aragón; el Sr. Escartín Lasierra, por el G.P. Podemos Equo Aragón; el Sr. Domínguez Bujeda, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), y la Sra. Gimeno Gascón, por el G.P. Socialista.

4. Votación sobre la toma en consideración de la Proposición de Ley de modificación del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, presentada por el G.P. Popular. Obtiene un resultado de sesenta y un votos a favor y tres abstenciones, por lo que queda tomada en consideración esta Proposición de Ley.

Para explicación de voto toman la palabra, sucesivamente el Sr. Guerrero de la Fuente, del G.P. Aragonés, y la Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular.

5. Votación de la Moción núm. 36/21, dimanante de Interpelación núm. 78/21, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en los grandes proyectos estratégicos, y más concretamente en la viabilidad de Motorland, presentada por el G.P. Vox en Aragón. Esta iniciativa se somete a votación en sus propios términos al no haberse aceptado la transacción al apartado 2, resultando ser rechazada por tres votos a favor, sesenta en contra y una abstención.

En turno de explicación intervienen el Sr. Sanz Remón, por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto); el Sr. Guerrero de la Fuente, por el G.P. Aragonés; la Sra. Fernández Martín, por el G.P. Vox en Aragón; la Sra. Prades Alquézar, por el G.P. Podemos Equo Aragón; la Sra. Bernués Oliván, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs); el Sr. Gracia Suso, por el G.P. Popular, y la Sra. Soria Sarnago, por el G.P. Socialista.

6. Votación de la Proposición no de Ley núm. 332/21, sobre discursos y delitos de odio, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés. Esta iniciativa se somete a votación con la inclusión de las enmiendas aceptadas, resultando ser aprobada por cuarenta y siete votos a favor, tres en contra y quince abstenciones.

En el turno de explicación de voto intervienen el Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto); el Sr. Escartín Lasierra, del G.P. Podemos Equo Aragón; la Sra. Camañes Edo, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs); la Sra. Vaquero Perianez, del G.P. Popular, y la Sra. Zamora Mora, del G.P. Socialista.

7. Votación de la Proposición no de Ley núm. 343/21, sobre la unión de las estaciones de esquí, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs). Se somete a votación con la inclusión de la enmienda aceptada, que se aprueba por cincuenta y seis votos a favor y nueve en contra.

A continuación, intervienen en el turno de explicación de voto el Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto); el Sr. Pérez Calvo, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs); el Sr. Campoy Monreal, del G.P. Popular, y la Sra. Vaquero Perianez, del G.P. Popular.

8. Votación de la Proposición no de Ley núm. 344/21, sobre el respeto a las víctimas del terrorismo, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs). Esta iniciativa se somete a votación con la inclusión de la enmienda aceptada y se votan separadamente los apartados. El párrafo introductorio se aprueba por cuarenta y seis votos a favor y dieciocho en contra. El apartado 1 es aprobado por sesenta y cuatro votos a favor y una abstención. El apartado 2 se aprueba por cincuenta y siete votos a favor y seis abstenciones.

Seguidamente, en el turno de explicación de voto intervienen el Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto); el Sr. Arranz Ballesteros, del G.P. Vox en Aragón; la Sra. Cabrera Gil, del G.P. Podemos Equo Aragón; la Sra. García González, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs); la Sra. Vaquero Perianez, del G.P. Popular, y el Sr. Villagrasa Villagrasa, del G.P. Socialista.

9. Votación de la Proposición no de Ley núm. 349/21, sobre la presentación de recurso ante los tribunales de la Orden 980/2021, de 20 de septiembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, sobre la inclusión del lobo en el Lespre, presentada por el G.P. Popular. Esta iniciativa se somete a votación en sus propios términos, resultando ser aprobada por cincuenta y seis votos a favor, seis en contra y tres abstenciones.

Finalizada la votación, en el turno de explicación de voto intervienen el Sr. Domínguez Bujeda, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), y el Sr. Romero Santolaria, del G.P. Popular.

Finalizadas las votaciones, el señor Presidente anuncia que se han retirado del orden del día los puntos 18, 19, 20, 21 y 36 y, siendo las diecinueve horas y treinta y seis minutos, suspende la sesión hasta el día siguiente.

El viernes, día 8 de octubre, a las nueve horas y treinta minutos, se reanuda la sesión.

Continuando con el orden del día, el señor Presidente da paso al decimotercer punto del orden del día, que lo constituye la Interpelación núm. 80/21, relativa a la política general del Departamento de Sanidad en materia de atención sanitaria, de forma especial en cuanto a la atención a los pacientes oncológicos, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.

En primer lugar, para la exposición de la Interpelación, toma la palabra la Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.

Seguidamente, le responde la Consejera de Sanidad, Sra. Repollés Lasheras.

A continuación, intervienen en sendos turnos de réplica y dúplica la señora Diputada y la señora Consejera, respectivamente.

Se pasa al siguiente punto del orden del día, en el que figura la Interpelación núm. 64/21, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de gestión presupuestaria, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por la Diputada Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular.

Tras la exposición de la iniciativa por la Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular, toma la palabra para responderle el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Sr. Pérez Anadón.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Susín Gabarre y la respuesta en turno de dúplica del Sr. Pérez Anadón.

A continuación, se pasa al decimoquinto punto del orden del día, constituido por la Interpelación núm. 68/21, relativa a la ganadería extensiva, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Domínguez Bujeda, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

En primer lugar, para la exposición de la Interpelación, toma la palabra el Sr. Domínguez Bujeda, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

A continuación, interviene para responderle el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Sr. Olona Blasco.

Seguidamente, interviene en turno de réplica el Sr. Domínguez Bujeda, respondiéndole en turno de dúplica el Sr. Olona Blasco.

En el siguiente punto del orden del día figura la Interpelación núm. 71/21, relativa a la producción industrial, con especial referencia a la crisis de suministros, formulada al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por la Diputada Sra. Bernués Oliván, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

En primer lugar, expone la iniciativa la Sra. Bernués Oliván, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

Seguidamente, le responde el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sr. Aliaga López.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Bernués Oliván y la respuesta en turno de dúplica del Sr. Aliaga López.

A continuación, se pasa al decimoséptimo punto del orden del día, que lo constituye la Interpelación núm. 83/21, relativa a la planificación educativa, con especial referencia a los criterios para la supresión de unidades escolares, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Sanz Remón, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

En primer lugar, expone la iniciativa el Sr. Sanz Remón, respondiéndole a continuación el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Sr. Faci Lázaro.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica del Sr. Sanz Remón y con la respuesta en turno de dúplica del señor Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

Al haber sido retirados los puntos del decimotercero al vigésimo primero, se pasa al vigésimo segundo punto del orden del día, constituido por la Pregunta núm. 661/21, relativa a la competitividad fiscal de Aragón, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por la Diputada Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular.

Tras la formulación de la pregunta por la Sra. Susín Gabarre, toma la palabra el para responderle el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Sr. Pérez Anadón.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Susín Gabarre y la respuesta en turno de réplica del Sr. Pérez Anadón.

A continuación, se pasa al siguiente punto del orden del día, que lo constituye la Pregunta núm. 608/21, relativa a los trabajos de acondicionamiento de las riberas Ebro, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Morón Sanjuán, del G.P. Vox en Aragón.

Formulada la pregunta ante la Cámara por el Sr. Arranz Ballesteros, toma la palabra para responderle el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Sr. Olona Blasco.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Arranz Ballesteros, que le responde el Sr. Olona Blasco.

Se ha retirado del orden del día la Pregunta núm. 664/21, por lo que se pasa al vigésimo quinto punto del orden del día, constituido por la Pregunta núm. 674/21, relativa a las demandas aragonesas en el Plan Estratégico Nacional de la PAC, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Domínguez Bujeda, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

En primer lugar, formula la pregunta la Sra. Acín Franco, respondiéndole a continuación el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Sr. Olona Blasco.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Acín Franco y la respuesta en turno de réplica del Sr. Olona Blasco.

A continuación, se pasa al siguiente del orden del día, que lo constituye la Pregunta núm. 652/21, relativa al mapa de puntos de recarga de acceso público para vehículos electrificados en Aragón, formulada al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por la Diputada Sra. Bernués Oliván, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

Formulada la pregunta por la Sra. Bernués Oliván, toma la palabra para responderle el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sr. Aliaga López.

Seguidamente, formula nuevas preguntas la Sra. Bernués Oliván, que responde el Consejero, Sr. Aliaga López.

A continuación, se pasa al vigésimo séptimo punto del orden del día, constituido por la Pregunta núm. 644/21, relativa al protocolo general de actuación para promover la figura e importancia de Santiago Ramón y Cajal, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Ledesma Gelas, del G.P. Popular.

En primer lugar, formula la pregunta el Sr. Ledesma Gelas, respondiéndole a continuación el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Sr. Faci Lázaro.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica del Sr. Ledesma Gelas y la respuesta en turno de réplica del Sr. Faci Lázaro.

El siguiente punto del orden del día lo constituye la Pregunta núm. 654/21, relativa a la falta de docentes en varios centros de enseñanza pública de Aragón, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Arranz Ballesteros, del G.P. Vox en Aragón.

En primer lugar, formula la pregunta el Sr. Arranz Ballesteros, respondiéndole a continuación el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Sr. Faci Lázaro.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Arranz Ballesteros, que responde el Sr. Faci Lázaro.

El vigésimo noveno punto del orden del día lo constituye la Pregunta núm. 665/21, relativa a la contratación de profesionales sanitarios y auxiliares de educación especial en el centro educativo «Reino de Aragón» de La Puebla de Alfindén, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada Sra. Cortés Bureta, del G.P. Popular.

Formulada la pregunta por la Sra. Cortés Bureta, toma la palabra para responderle el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Sr. Faci Lázaro.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Cortés Bureta y la respuesta en turno de réplica del señor Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

Se pasa al trigésimo punto del orden del día, en el que figura la Pregunta núm. 560/21, relativa al proceso de valoración de la dependencia, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Camañes Edo, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

En primer lugar, toma la palabra para formular la pregunta la Sra. Camañes Edo, respondiéndole a continuación la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, Sra. Broto Cosculluela.

Seguidamente, formula nuevas preguntas la Sra. Camañes Edo, que responde la señora Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

El siguiente punto del orden del día lo constituye la Pregunta núm. 635/21, relativa a la prestación aragonesa complementaria del Ingreso Mínimo Vital, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular.

Formulada la pregunta por la Sra. Orós Lorente, toma la palabra para responderle la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, Sra. Broto Cosculluela.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Orós Lorente y la respuesta en turno de réplica de la Sra. Broto Cosculluela.

Se pasa al trigésimo segundo punto del orden del día, que lo constituye la Pregunta núm. 656/21, relativa a las ayudas de Máster Universitario Estratégico, formulada a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por la Diputada Sra. Gayán Sanz, del G.P. Popular.

En primer lugar, formula la pregunta la Sra. Gayán Sanz, respondiéndole a continuación la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, Sra. Díaz Calvo.

Seguidamente, formula nuevas preguntas la Sra. Gayán Sanz, que responde la Sra. Díaz Calvo.

Se pasa al siguiente punto del orden del día, en el que figura la Pregunta núm. 673/21, relativa a Hackagron, formulada a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por la Diputada Sra. Acín Franco, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

Formulada la pregunta por la Sra. Acín Franco, toma la palabra para responderle la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, Sra. Díaz Calvo.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Acín Franco y la respuesta en turno de réplica de la Sra. Díaz Calvo.

A continuación, se pasa al trigésimo cuarto punto del orden del día, constituido por la Pregunta núm. 663/21, relativa a la Junta Arbitral de Transporte en Aragón, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Ortas Martín, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

En primer lugar, formula la pregunta el Sr. Ortas Martín, respondiéndole a continuación el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Sr. Soro Domingo.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Ortas Martín, que responde el Sr. Soro Domingo.

Se pasa al siguiente punto del orden del día, que lo constituye la Pregunta núm. 568/21, relativa a la vacunación COVID a los menores de 12 años, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Gaspar Martínez, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

Formulada la pregunta por la Sra. Gaspar Martínez, toma la palabra para responderle la Consejera de Sanidad, Sra. Repollés Lasheras.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Gaspar Martínez y la respuesta en turno de réplica de la Sra. Repollés Lasheras.

Se ha retirado del orden del día la Pregunta núm. 637/21, por lo que se pasa al trigésimo séptimo punto, que lo constituye la Pregunta núm. 676/21, relativa a la plaza de especialista que está sin cubrir en el Hospital de Alcañiz, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.

En primer lugar, formula la pregunta la Sra. Marín Pérez, respondiéndole a continuación la Consejera de Sanidad, Sra. Repollés Lasheras.

Seguidamente, formula nuevas preguntas la Sra. Marín Pérez, que responde la señora Consejera de Sanidad.

A continuación, se pasa al último punto del orden del día, que lo constituye la Pregunta núm. 677/21, relativa a la renuncia de un médico internista del hospital de Calatayud, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.

Formulada la pregunta por la Sra. Marín Pérez, toma la palabra para responderle la Consejera de Sanidad, Sra. Repollés Lasheras.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Marín Pérez y la respuesta en turno de réplica de la señora Consejera de Sanidad.

Agotado el orden del día, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las trece horas.

La Secretaria Primera
ITXASO CABRERA GIL
V.º B.º
El Presidente
JAVIER SADA BELTRÁN

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada los días 23 y 24 de septiembre de 2021.
2. Debate sobre la convalidación del Decreto-ley 6/2021, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la ley 3/2020, de 3 de diciembre, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón, para la suspensión de fiestas, verbenas y otros eventos populares durante el mes de octubre de 2021.
3. Debate del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública sobre el Proyecto de Ley por la que se modifican el texto refundido de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, y la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
4. Debate de totalidad del Proyecto de Ley de Protección y Modernización de la Agricultura Familiar y del Patrimonio Agrario de Aragón.
5. Debate sobre la toma en consideración de la Proposición de Ley de modificación del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, presentada por el G.P. Popular.
6. Comparecencia del Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, a petición del G.P. Popular, para que informe sobre la reforma de la política agraria común y su afección sobre los agricultores y ganaderos aragoneses.
7. Comparecencia de la Consejera de Sanidad, a petición de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), para informar sobre la política de personal de su Departamento.
8. Debate de la Moción núm. 36/21, dimanante de Interpelación núm. 78/21, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en los grandes proyectos estratégicos, y más concretamente en la viabilidad de Motorland, presentada por el G.P. Vox en Aragón.
9. Debate de la Proposición no de Ley núm. 332/21, sobre discursos y delitos de odio, presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés.

10. Debate de la Proposición no de Ley núm. 343/21, sobre la unión de las estaciones de esquí, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

11. Debate de la Proposición no de Ley núm. 344/21, sobre el respeto a las víctimas del terrorismo, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

12. Debate de la Proposición no de Ley núm. 349/21, sobre la presentación de recurso ante los tribunales de la Orden 980/2021, de 20 de septiembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico sobre la inclusión del lobo en el Lespre, presentada por el G.P. Popular.

— Votación de todas las iniciativas.

13. Interpelación núm. 80/21, relativa a la política general del Departamento de Sanidad en materia de atención sanitaria, de forma especial en cuanto a la atención a los pacientes oncológicos, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.

14. Interpelación núm. 64/21, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de gestión presupuestaria, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por la Diputada Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular.

15. Interpelación núm. 68/21, relativa a la ganadería extensiva, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Domínguez Bujeda, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

16. Interpelación núm. 71/21, relativa a la producción industrial, con especial referencia a la crisis de suministros, formulada al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por la Diputada Sra. Bernués Oliván, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

17. Interpelación núm. 83/21, relativa a la planificación educativa, con especial referencia a los criterios para la supresión de unidades escolares, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Sanz Remón, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

18. Pregunta núm. 612/21, relativa a las consecuencias de la subida del SMI en la justicia gratuita, formulada a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por la Diputada Sra. García González, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

19. Pregunta núm. 624/21, relativa a la lucha contra la despoblación, formulada a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por la Diputada Sra. Vaquero Perianez, del G.P. Popular.

20. Pregunta núm. 632/21, relativa al personal que, mediante nombramiento interino, desempeña puestos reservados a funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional en entidades locales aragonesas, formulada a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por la Diputada Sra. Sainz Martínez, del G.P. Popular.

21. Pregunta núm. 638/21, relativa a la escasez de Guardia Civil en Alcañiz y otras demarcaciones de la provincia de Teruel, formulada a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por el Diputado Sr. Arranz Ballesteros, del G.P. Vox en Aragón.

22. Pregunta núm. 661/21, relativa a la competitividad fiscal de Aragón, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por la Diputada Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular.

23. Pregunta núm. 608/21, relativa a los trabajos de acondicionamiento de las riberas Ebro, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Morón Sanjuán, del G.P. Vox en Aragón.

24. Pregunta núm. 664/21, relativa a la paralización del proyecto de concentración parlamentaria de Cubel, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Celma Escuin, del G.P. Popular.

25. Pregunta núm. 674/21, relativa a las demandas aragonesas en el Plan Estratégico Nacional de la PAC, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Domínguez Bujeda, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

26. Pregunta núm. 652/21, relativa al mapa de puntos de recarga de acceso público para vehículos electrificados en Aragón, formulada al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por la Diputada Sra. Bernués Oliván, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

27. Pregunta núm. 644/21, relativa al protocolo general de actuación para promover la figura e importancia de Santiago Ramón y Cajal, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Ledesma Gelas, del G.P. Popular.

28. Pregunta núm. 654/21, relativa a la falta de docentes en varios centros de enseñanza pública de Aragón, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Arranz Ballesteros, del G.P. Vox en Aragón.

29. Pregunta núm. 665/21, relativa a la contratación de profesionales sanitarios y auxiliares de educación especial en el centro educativo «Reino de Aragón» de La Puebla de Alfindén, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada Sra. Cortés Bureta, del G.P. Popular.

30. Pregunta núm. 560/21, relativa al proceso de valoración de la dependencia, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Camañes Edo, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

31. Pregunta núm. 635/21, relativa a la prestación aragonesa complementaria del Ingreso Mínimo Vital, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular.

32. Pregunta núm. 656/21, relativa a las ayudas de Máster Universitario Estratégico, formulada a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por la Diputada Sra. Gayán Sanz, del G.P. Popular.

33. Pregunta núm. 673/21, relativa a Hackagron, formulada a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por la Diputada Sra. Acín Franco, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

34. Pregunta Hackagron 663/21, relativa a la Junta Arbitral de Transporte en Aragón, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Ortas Martín, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

35. Pregunta Hackagron 568/21, relativa a la vacunación COVID a los menores de 12 años, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Gaspar Martínez, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

36. Pregunta Hackagron 637/21, relativa al abono de las indemnizaciones a médicos jubilados forzosamente, formulada a la Consejera de Sanidad por el Diputado Sr. Morón Sanjuán, del G.P. Vox en Aragón.

37. Pregunta núm. 676/21, relativa a la plaza de especialista que está sin cubrir en el Hospital de Alcañiz, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.

38. Pregunta núm. 677/21, relativa a la renuncia de una médico internista del hospital de Calatayud, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

8.4. COMISIONES

Elección de la Secretaria de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Tras dejar de ser miembro titular de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública D.^ª Marta Prades Alquézar, Secretaria de la misma, esta Comisión, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2021, ha procedido a realizar la correspondiente elección, resultando elegida Secretaria de la misma la Diputada del G.P. Podemos Aragón D.^ª Marta de Santos Lorient.

Se ordena su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 25 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

12. CÁMARA DE CUENTAS

12.1. INFORME ANUAL

Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón por la que se traslada a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario el Informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón sobre la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2019 y se abre el plazo de presentación de propuestas de resolución a este Informe.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Concluido el debate del Informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas sobre la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2019 ante el Pleno de las Cortes celebrado el día 21 de octubre de 2021, y de conformidad con el artículo 318.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, he resuelto lo siguiente:

«Trasladar el citado Informe a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario y abrir un plazo de 8 días, a partir del día 22 de octubre de 2021 y hasta el día 3 de noviembre de 2020, durante el cual los Grupos Parlamentarios podrán presentar, ante la Mesa de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, propuestas de resolución al Informe de fiscalización sobre la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2019».

Zaragoza, 21 de octubre de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

- 1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.1. Aprobados
 - 1.1.2. En tramitación
 - 1.1.3. Rechazados
 - 1.1.4. Retirados
- 1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas
 - 1.2.2. En tramitación
 - 1.2.3. Rechazadas
 - 1.2.4. Retiradas
- 1.3. Iniciativas legislativas populares
 - 1.3.1. Aprobadas
 - 1.3.2. En tramitación
 - 1.3.3. Rechazadas
 - 1.3.4. Retiradas
- 1.4. Procedimientos legislativos especiales
 - 1.4.1. Lectura única
 - 1.4.1.1. Aprobados
 - 1.4.1.2. En tramitación
 - 1.4.1.3. Rechazados
 - 1.4.1.4. Retirados
 - 1.4.2. Proyecto de Ley de Presupuestos
 - 1.4.2.1. Aprobado
 - 1.4.2.2. En tramitación
 - 1.4.2.3. Rechazado
 - 1.4.2.4. Retirado
 - 1.4.3. Reforma del Estatuto de Autonomía
 - 1.4.3.1. Aprobada
 - 1.4.3.2. En tramitación
 - 1.4.3.3. Rechazada
 - 1.4.3.4. Retirada
 - 1.4.4. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
 - 1.4.4.1. Aprobados
 - 1.4.4.2. En tramitación
 - 1.4.4.3. Rechazados
 - 1.4.4.4. Retirados
 - 1.4.4.5. Caducados
 - 1.4.5. Delegaciones legislativas
 - 1.4.5.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.5.2. Control del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.6. Decretos Leyes
- 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
 - 1.5.1. Reglamento
 - 1.5.2. Resoluciones interpretativas

2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA

- 2.1. Sesión de investidura
- 2.2. Moción de censura
- 2.3. Cuestión de confianza

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

- 3.1. Propositiones no de Ley
 - 3.1.1. Aprobadas
 - 3.1.1.1. En Pleno
 - 3.1.1.2. En Comisión
 - 3.1.2. En tramitación
 - 3.1.2.1. En Pleno
 - 3.1.2.2. En Comisión

3.1.3. Rechazadas

- 3.1.3.1. En Pleno
- 3.1.3.2. En Comisión

3.1.4. Retiradas

3.1.5. Caducadas

3.2. Interpelaciones

- 3.2.1. En tramitación
- 3.2.2. Retiradas

3.3. Mociones

3.3.1. Aprobadas

- 3.3.1.1. En Pleno
- 3.3.1.2. En Comisión

3.3.2. En tramitación

- 3.3.2.1. En Pleno
- 3.3.2.2. En Comisión

3.3.3. Rechazadas

- 3.3.3.1. En Pleno
- 3.3.3.2. En Comisión

3.3.4. Retiradas

3.4. Preguntas

3.4.1. Para respuesta oral

- 3.4.1.1. En Pleno
- 3.4.1.2. En Comisión
- 3.4.1.3. En Diputación Permanente
- 3.4.1.4. Retiradas

3.4.2. Para respuesta escrita

- 3.4.2.1. Preguntas formuladas
- 3.4.2.2. Respuestas
- 3.4.2.3. Retiradas

3.5. Comparecencias

3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón

- 3.5.1.1. En Pleno
- 3.5.1.2. En Comisión

3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas

3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas

3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia

3.6. Comunicaciones de la DGA

3.6.1. Comunicaciones

3.6.2. Propuestas de resolución

3.6.3. Resoluciones aprobadas

3.7. Planes y programas remitidos por la DGA

3.7.1. Planes y programas

3.7.2. Propuestas de resolución

3.7.3. Resoluciones aprobadas

3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma

3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General

3.8.2. Propuestas de resolución

3.8.3. Resoluciones aprobadas

3.9. Comisiones de investigación

3.10. Comisiones especiales de estudio

3.11. Ponencias especiales

4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

4.1. Tribunal Constitucional

4.2. Tribunal de Cuentas

4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado

4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
 - 5.1. Convenios y acuerdos
 - 5.2. Ratificación
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
 - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
 - 6.2. Justicia de Aragón
 - 6.3. Auditor General
 - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
 - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
 - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
 - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
 - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. ACTAS
 - 7.1. De Pleno
 - 7.2. De Diputación Permanente
 - 7.3. De Comisión
8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
 - 8.1. Mesa
 - 8.2. Grupos Parlamentarios
 - 8.3. Diputación Permanente
 - 8.4. Comisiones
 - 8.5. Ponencias
9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
 - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
 - 9.2. Régimen interior
 - 9.3. Personal
 - 9.4. Otros
10. JUSTICIA DE ARAGÓN
 - 10.1. Informe anual
 - 10.2. Informes especiales
 - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 10.4. Régimen interior
11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
12. CÁMARA DE CUENTAS
 - 12.1. Informe anual
 - 12.2. Otros informes
 - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 12.4. Régimen interior
13. OTROS DOCUMENTOS
 - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
 - 13.1.1. Aprobada
 - 13.1.2. En tramitación
 - 13.1.3. Rechazada
 - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 13.2.1. Aprobados
 - 13.2.2. En tramitación
 - 13.2.3. Rechazados
 - 13.2.4. Retirados
 - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 13.4. Otros documentos

